

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Impacto a las Empresas privadas debido a la reforma a la bancarización para
efectos tributarios según decreto 4-2012**

(Tesis de Licenciatura)

Frank Patrocinio Córdova Orozco

Quetzaltenango, agosto 2016

**Impacto a las Empresas privadas debido a la reforma a la bancarización para
efectos tributarios según decreto 4-2012**

(Tesis de Licenciatura)

Frank Patrocinio Córdova Orozco

Lic. Héctor Fredy García Méndez (**Tutor**)

Inga. María Reneé de León Barrientos (**Revisora**)

Quetzaltenango, agosto 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Licda. Mayra Jeannette Cobar Arriola

Coordinadora



UPANA

Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.J01-PS.051.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 01 DE ABRIL DEL 2016
ORDEN DE IMPRESIÓN**

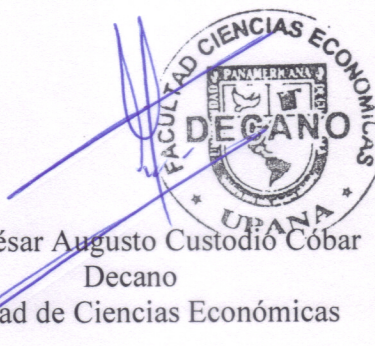
Tutor: Licenciado Héctor Fredy García Méndez
Revisora: Ingeniera María Reneé de León Barrientos
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Impacto a las empresas privadas debido a la reforma a la bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012"

Presentada por: Frank Patrocinio Córdova Orozco

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado



M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría

Colegiado: 3376

garcia.hector@upana.edu.gt

Teléfono: 4125-7575

Quetzaltenango, 05 de diciembre del 2015

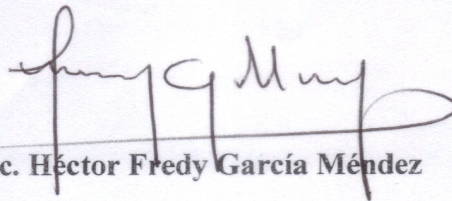
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación al trabajo de la Tesis con el tema **“Impacto a las Empresas privadas debido a la reforma a la bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012”**, realizada por **Frank Patrocinio Córdova Orozco** estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo a lo anterior, considero que el informe cumple con los requisitos para continuar con los procesos correspondientes, por lo tanto doy dictamen de aprobado al tema desarrollado con una nota de setenta y dos (72) puntos de 100.

Al ofrecerme por cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Héctor Fredy García Méndez

Lic. Héctor Fredy García Méndez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 3376

Ingeniera Industrial
Colegiado: 8411
mariare120110@hotmail.com
Teléfono 42530465

Quetzaltenango, 13 de enero 2016

Señores:

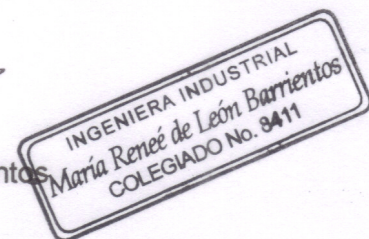
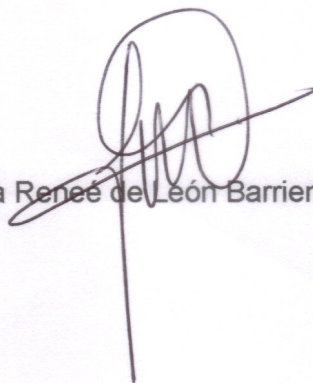
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el Tema: **“Impacto a las Empresas privadas debido a la reforma a la bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012”**, realizada por: **Frank Patrocinio Córdova Orozco**, carné No. 201503025, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso que corresponde.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

María Reneé de León Barrientos



Contenido

Resumen	i
Introducción	iii
Capítulo 1	1
Marco Conceptual	1
1.1 Antecedentes	1
1.1.1 Historia de los impuestos en Guatemala	2
1.1.1.1 La sociedad maya, 1000 a. C.	2
1.1.1.2 El período contemporáneo, 1944-2009	2
1.2 Planteamiento del problema	3
1.3 Pregunta de investigación	4
1.4 Justificación	4
1.5 Objetivos de la investigación	5
1.5.1 Objetivo general	5
1.5.2 Objetivos específicos	6
1.6 Alcances y límites	6
1.6.1 Ámbito geográfico	6
1.6.2 Ámbito temporal	6
1.6.3 Límite institucional	6
1.6.4 Límite personal	7
1.6.5 Límite temático	7
Capítulo 2	8
Marco Teórico	8
2.1 Empresa	8
2.1.1 Según la actividad o giro	8
2.1.2 Una clasificación alternativa	9
2.1.3 Según la forma jurídica	9
2.1.4 Recursos y transacciones contables de la Empresa	10
2.2 Contribuyentes	10

2.2.1 Pequeño contribuyente del impuesto al valor agregado	11
2.2.2 Contribuyente en relación de dependencia	12
2.2.3 Contribuyentes especiales	12
2.2.4 Contribuyente normal	13
2.2.4.1 Opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	14
2.2.4.2 Sobre las utilidades de actividades lucrativas	14
2.3 Superintendencia de Administración Tributaria	15
2.3.1 Objetos y funciones	15
2.3.2 Gerencia General de Gestión de Recursos	16
2.4 Impuesto Sobre la Renta	16
2.4.1 Costos y gastos no deducibles al impuesto sobre la renta decreto 4-2012	18
2.4.1.1 Costos	18
2.4.1.2 Gastos	19
2.4.2 Bancarización para efectos tributarios	20
2.5 Suspensión parcial de reformas tributarias 4-2012 por la corte de constitucionalidad	21
2.5.1 Suspensión y efectos	22
Capítulo 3	23
Marco Metodológico	23
3.1 Tipo de Investigación	23
3.2 Sujetos de Investigación	23
3.3 Instrumentos de recopilación de datos	23
3.3.1 Cronograma de Actividades	24
Capítulo 4	25
Resultados de la Investigación	25
4.1. Muestreo	25
4.2. Presentación de Resultados	41
Capítulo 5	45
Discusión y Análisis de Resultados	45
5.1 Discusión de Resultados	45
5.2 Conclusiones	51

5.3 Recomendaciones	52
Referencias	53
Anexos	55

Resumen

La Bancarización para efectos Tributarios ha impactado a las empresas privadas derivado de la reforma, porque regula las operaciones comerciales como lo son las adquisición de mercaderías o servicios adquiridos en donde el medio de pago por dichas transacciones deben realizarse de forma distinta al efectivo a partir del monto monetario de Q 30,000.00 ya que la omisión de ello no será aceptable para rebajas el Impuesto Sobre la Renta y de igual manera se podrá acreditar para el Impuesto al Valor Agregado.

La investigación de la Bancarización para efectos Tributarios, ofrece un abordaje importante en relación a esta temática para lo cual fue necesario un proceso de selección del tema, objetivos, antecedentes, marco teórico, análisis de resultados, entre otros, para llegar finalmente a la presentación de un informe completo y sustentado de resultados obtenidos.

Para su elaboración se contó con el apoyo de información bibliográfica, leyes tributarias, internet, y el estudio de campo en base a encuestas aplicadas a las personas individuales y jurídicas. Los cuales reflejan que existe ineficiencia en el tratamiento de sus operaciones comerciales por lo que conlleva a incumplimiento tributario ya que varios de los gráficos así lo muestran.

Para el establecimiento de conclusiones, se hizo necesaria la aplicación de encuestas las cuales denotan aspectos importantes en contribución a los objetivos ya que se observa que existe poca información en el tema de la Bancarización para efectos Tributarios en las empresas privadas, además un porcentaje minoritario de los empresarios reflejan cumplir con la normativa y por otra parte, no cuentan con capacitaciones para llevar el debido proceso de bancarización para sus transacciones comerciales.

En la parte final de esta investigación se dan a conocer las conclusiones como contribución para disminuir los riesgos en que se encuentran las empresas para el debido cumplimiento de la Bancarización para efectos tributarios, la misma consiste en que se apertura una cuenta monetaria en cualquier entidad bancaria para que pueda emitir cheques en sus operaciones comerciales,

establecer un control de sus desembolsos y promover la capacitación y asesoría fiscal; con lo que se pretende contribuir con la disminución de factores negativos que inciden en la bancarización y a la vez que cuenten con las herramientas necesarias que permitan dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias. Es fundamental conocer los procedimientos legales que las empresas mercantiles deben de realizar de acuerdo a lo establecido para no incurrir en infracciones tributarias, el papel de la reforma a la Bancarización para Efectos Tributarios en las empresas privadas es una normativa que radica en los procesos legales que se deben de hacer para tener respaldado de las operaciones de las empresas mercantiles.

Introducción

El objetivo principal del presente estudio descriptivo consistió en comprobar el impacto a las empresas privadas debido a la reforma a la bancarización para efectos tributarios según el decreto 4-2012, determinar el tipo de régimen tributario a que afecta la bancarización y evaluar que los empresarios conozcan los efectos de la bancarización en aspectos.

En el capítulo uno que contiene los antecedentes, planteamiento del problema y justificación. Ya que la bancarización es un tema de actualidad que afecta especialmente a los pequeños negocios que se encuentran afiliados en régimen tributarios general o normal y esta normativa menciona el mecanismo que se debe llevar a las operaciones comerciales del negocio. Este es el motivo de la investigación para proporcionar medios de solución que permita un mejor control en el registro de los costos y gastos deducibles y con el objeto de implementar procedimientos adecuados para la acreditación del impuesto al Valor Agregado.

En el capítulo dos se refiere al marco teórico en donde están los temas a tratar como la empresa, contribuyente, superintendencia de administración tributaria, impuesto sobre la renta, costos y gastos no deducibles, bancarización para efectos tributarios y suspensión parcial de las reformas tributarias por la corte de constitucionalidad. En donde se definen aspectos muy puntuales para comprender la investigación.

En el capítulo tres se indica que el presente estudio de investigación es de tipo descriptivo. Los sujetos de investigación fueron propietarios y representantes legales de las empresas objeto de estudio, debido a que ellos cuentan con un acceso más directo a la información sobre el tema que se está tratando. Los instrumentos utilizados fueron un cuestionario dirigido a los sujetos de investigación y observación directa.

En el capítulo cuatro se presentan las gráficas obtenidas de la aplicación de los instrumentos, dirigidos a los sujetos de investigación y la presentación de resultados.

En el capítulo cinco que corresponde a la discusión y análisis de los resultados, se confirmó que los principales factores que inciden en el cumplimiento de la bancarización para efectos tributarios son por la falta de interés y además no invierten en capacitaciones para que sus transacciones comerciales estén saludables en el aspecto tributario.

Se concluye que la bancarización para efectos tributarios vigente es a partir del monto de Q 30,000.00 afectando a los que están a los del régimen General o Normal y de acuerdo a los resultados de la investigación los empresarios no tienen claro sobre el tema al respecto y por consiguiente no conocen los efectos que conlleva.

Finalmente se recomienda que los empresarios deban aperturar una cuenta monetaria en cualquier entidad bancaria, establecer un registro de sus compras acumuladas mensuales y promover las capacitaciones para estar actualizados en las leyes tributarias.

Capítulo 1

Marco Conceptual

1.1. Antecedentes

Según Historia del Impuesto Sobre la Renta (2010), el tributo relacionado al impuesto que grava sobre las ganancias o utilidades que es el Impuesto Sobre la Renta fue creado en el año 1798, por el inglés William Pitt, con el propósito de financiar fondos para llevar a cabo la guerra fría con el país de Francia. En el año de 1909 Lloyd George, implemento en el país de Inglaterra dicho tributo extraordinario para que gravara diferentes tipos de rentas.

En el país de Suiza el Impuesto Sobre la Renta se originó en el año de 1840 y más adelante fue adoptado por Australia en 1849. Este tributo con el tiempo fue extendiéndose a varios países como es de notar en Alemania se aprobó el tributo en el año 1850. En el continente americano para ser específicos en los Estados Unidos en los periodos de la Colonia, pero fue muy drástico la normativa porque afectaba directamente a los ingresos de las personas.

En el continente de Europa como lo es España se implementó un proceso que afectaba directamente sobre las utilidades o ganancias en el año 1900. Así también en el país de Francia no se quedó atrás también opto por aprobar la ley del Impuesto Sobre la Renta en el año de 1914.

En este continente que es América Latina fue muy particular que se tomara esta medida de tributo que afectara a las rentas, utilidades, ganancias y superávit que fue a partir de los años 1920 y 1935, dentro de estos inicios se pueden mencionar los países como Brasil en 1923, México fue en el año de 1924, Colombia en 1928 y el país de Argentina en 1932.

1.1.1 Historia de los impuestos en Guatemala

1.1.1.1 La sociedad maya, 1000 a. C.

En esta sociedad que es muy importante que dejó gran aporte a la sociedad actual, se encuentra ubicada en el sureste de Mesoamérica, fue aquí donde se originó la descendencia de las familias mayas. Aproximadamente unos 1500 años, se destacaron por sus culturas como lo son los rituales, el comercio y las alianzas de los militares. Su cultura trascendió que derivado a ello se dividió en tres regiones geográficas: tierras altas, tierras bajas y periferia sur.

La civilización maya se caracterizó por sus periodos y uno de los más trascendentes en la sociedad es el periodo Clásico que su importancia se debe a los monumentos que se pueden apreciar como lo son las diferentes ruinas como lo es Tikal, Quirigua y otros sitios. A través de las esculturas que dejaron, se puede verificar como desarrollaban sus actividades de producción, comercio y también el intercambio de bienes para poder satisfacer sus necesidades.

1.1.1.2 El período contemporáneo, 1944-2009

Según Historia de la Tributación en Guatemala desde los Mayas hasta la actualidad (2007), en este periodo la tributación sufrió un impacto derivado al régimen colonial ya que no existía una buena administración en cuanto a la recaudación de dichos impuestos porque los gastos relacionados a ello eran altos y además el proceso era demasiado lento en cuanto a la recaudación y esto repercutía que fuera fácil la evasión en los mismos.

En el año de 1,966 cambió la constitución, derivado a este cambio radical llegó a la presidencia Julio César Méndez Montenegro y se realizó la modificación tributaria encontrándose desacuerdo por parte del sector privado y de la prensa. El mayor desafío consistió luego en evitar que cayera la carga tributaria y ello se logró, en alguna medida, acudiendo al impuesto del timbre.

1.2 Planteamiento del problema

El problema ha surgido como consecuencia de un tema de actualidad, las empresas privadas a que están afiliadas al Régimen Tributario General desconocen la aplicación de la Bancarización para Efectos Tributarios con respecto a los gastos y costos que les sirven para disminuir el pago y así mismo como se constituyen los créditos fiscales; para que no les impongan multas por infringir los procesos legales, y que se encuentran débiles en el control interno en cuanto en los registros de las compras voluminosas.

Según Ley de Antievacion I (2006), antes de que se creara el decreto 4-2012 que entro en vigencia el 22 de febrero del año dos mil doce, se respaldaban los costos y gastos deducibles al Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y la constitución de Crédito Fiscal a partir de Q50,000.00 en adelante en una sola operación; debiéndose realizarse con cheque, tarjeta de Crédito, tarjeta de Débito u otro medio distinto al efectivo.

Según Disposición para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudacion y al Contrabando (2012), ahora con este decreto la bancarización para efectos tributarios, disminuyo indicando que las compras y gastos a partir de Q 30,000.00 deben respaldarse con cualquier medio de pago distinto al efectivo y reconoce como una sola operación, los pagos realizados a los proveedores en un mes calendario.

Al no realizar dicho procedimiento que menciona la bancarización para efectos tributarios, las empresas privadas no tienen el derecho de reconocer Crédito Fiscal por adquisiciones de mercadería u otros gastos para efecto del Impuesto al Valor Agregado, de igual forma no se constituiría deducible al Impuesto Sobre la Renta, esto provocaría que tendrían que pagar al fisco una suma de dinero considerable por concepto de I.V.A. e I.S.R.

Esta reforma ha impactado de gran manera a las empresas privadas, debido a que deben llevar un mejor control en sus cuentas bancarias, y también adjuntar a cada factura de compra la copia de la boleta de pago u otros medios de pago distinto al efectivo. Siendo de esta manera la regulación

de las Operaciones Comerciales. Todo ello provoca que las empresas se vean vulnerables, y por ende caen en infracciones tributarias por no cumplir con los requisitos respectivos.

La problemática sobre la Bancarización afecta especialmente a las pequeñas empresas, ya que debido a que sus compras o gastos los realiza en promedio semanalmente es decir que sus egresos mayores a Q 30,000.00 son fraccionados, este tipo de empresas no cuenta con un control interno. También existe el factor de que como son fraccionadas las compras el proveedor necesita el pago en efectivo y no acepta cheques u otro medio.

Anteriormente no afectaba en ningún aspecto la Bancarización a las pequeñas empresas porque era hasta Q 50,000.00 en una sola operación que se realizara en el periodo de un mes.

1.3 Pregunta de investigación

La presente investigación pretenderá aclarar o responder a las siguientes dudas:

- a) ¿Qué procedimientos deben realizarse para que los Costos y Gastos sean Deducibles y para la constitución de Crédito Fiscal según decreto 4-2012?
- b) ¿Cuál es el tipo de régimen tributario a que afecta la Bancarización para Efectos Tributarios?
- c) ¿Conocen los empresarios los efectos de la bancarización en aspectos tributarios?

1.4 Justificación

El motivo de realizar esta investigación es debido a la reforma a la Bancarización para Efectos Tributarios que regula a las transacciones de los contribuyentes, ya sean personas individuales o jurídicas. Que han afectado de cómo poder comprobar los costos deducibles al Impuesto Sobre la Renta de igual manera para la acreditación del Impuesto al Valor Agregado; y de qué manera se debe operar los Compras y otros egresos.

Por la cual es necesario proporcionar medios de solución que permita un mejor control en el registro de los costos y gastos deducibles, con el objeto de implementar los procedimientos adecuados para poder acreditarlos al Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por lo cual se espera los siguientes resultados. Porque las empresas privadas son las más afectadas a la bancarización específicamente a los pequeños contribuyentes derivado a que sus operaciones son administradas por su propio dueño o propietario, de tal manera que no les dan mayor importancia a darle un tratamiento saludable en aspectos tributarios a sus diferentes transacciones comerciales que desarrollen dentro del mercado.

Los beneficios que se espera que obtengan las empresas individuales y las sociedades mercantiles que estén afiliadas al Régimen Tributario General obtendrán un mejor control en sus costos voluminosos a causa de las compras mayores de treinta mil quetzales en una sola operación mensual, además de ello los contribuyentes evitarían estar vulnerables a cualquier tipo de incumplimiento y causar infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Su actuación debe estar sujeta al cumplimiento de la ley que lo regula, además la administración se llevara a cabo con eficiencia y eficacia, y transparencia lo que hará más confiable la administración financiera y administrativa.

Debido a la poca información sobre el tema, muchos empresarios no saben acerca de los cambios a esta ley, de tal forma que será de gran importancia y ayuda para no caer en una infracción fiscal al no llevar sus operaciones y registros de acuerdo a lo establecido.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Comprobar el Impacto a las Empresas Privadas debido a la Reforma a la Bancarización para Efectos Tributarios según decreto 4-2,012.

1.5.2 Objetivos específicos

- a) Detectar los procedimientos que deben realizarse para que los Costos y Gastos sean Deducibles y para la constitución de Crédito Fiscal según decreto 4-2012.
- b) Determinar el tipo de régimen tributario a que afecta la Bancarización para Efectos Tributarios.
- c) Evaluar que los empresarios conozcan los efectos de la bancarización en aspectos tributarios.

1.6 Alcances y límites

El alcance que se tendrá en la investigación estará delimitado en el área de Coatepeque, en el cual se investigara a 26 entidades.

1.6.1 Ámbito geográfico

La investigación abarcará la ciudad de Coatepeque especialmente el área urbana, ya que es aquí en donde se encuentra concentrada la mayor cantidad de empresas.

1.6.2 Ámbito temporal

La investigación abarcará el año 2014.

1.6.3 Limite institucional

Dentro de las entidades y empresas que se van a consultar para realizar la investigación están: las empresas comerciales.

1.6.4 Limite personal

Las personas a las que se les consultara información respecto al tema serán: los propietarios y representantes legales de las distintas empresas de Coatepeque, mencionadas anteriormente.

1.6.5 Limite temático

Dentro de la investigación se abarcara una serie de temas que se incluirán en el marco teórico, tales como: Empresas, contribuyente, Superintendencia de Administración Tributaria, Impuesto Sobre la Renta, Costos y Gastos no Deducibles al Impuesto Sobre la Renta, Bancarización para efectos Tributarios y Suspensión parcial de las Reformas Tributarias 4-2012 por la Corte de Constitucionalidad.

Capítulo 2

Marco Teórico

2.1. Empresa

Según Hampton (2010), la Empresa es toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas, y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Según Código de Comercio y Sus Reformas (1970), la Empresa mercantil es el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público con propósitos de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.

Es importante el aporte de la empresas dentro de la sociedad porque contribuyen al desarrollo en la sociedad a través de los tributos que pagan al fisco y además genera empleo a través de sus actividades que desarrolle en su ámbito comercial, cabe mencionar que las empresas cuyo propósito de funcionamiento es para generar ganancias, utilidades o superávit y no solamente para su beneficio sino que también ayuda a que el país vaya en crecimiento.

En nuestro contorno de la sociedad se pueden diferenciar de varias formas las empresas entre otras. Se pueden clasificar dependiendo a que aspecto nos fijemos, por lo que a continuación se presentan los tipos de empresas según sus ámbitos y su producción.

2.1.1. Según la actividad o giro

Las empresas pueden clasificarse, de acuerdo con la actividad que desarrollen, en:

- a) Empresas del sector primario.
- b) Empresas del sector secundario.
- c) Empresas del sector terciario.

2.1.2. Una clasificación alternativa

- Industriales. Son las empresas que derivado a su magnitud y capacidad que poseen se encargan de transformar la materia prima hasta llegar a su producto terminado para su respectiva venta. Es decir que este tipo de empresas fabrica sus propias unidades de productos o artículos de acuerdo a las órdenes de pedidos que tengan con los clientes.
- Comerciales. Son todas aquellas empresas intermediarias entre productor y consumidor; su objetivo principal es la compra/venta de productos terminados. Estas empresas son el mayor número que existen en el territorio nacional de Guatemala porque solamente compran mercadería o bienes y no producen, por tal razón dentro de las empresas comerciales se pueden mencionar las Distribuidoras y otros tipos de negocios que se encuentran en el mercado.

2.1.3. Según la forma jurídica

Atendiendo a la titularidad de la empresa y la responsabilidad legal de sus propietarios. Podemos distinguir:

- Empresas individuales: Esta empresa se caracteriza porque la dirección de sus operaciones y único inversionista es de una sola persona. Y regularmente estas empresas son muy pequeñas debido a la aportación al capital para desarrollar las actividades mercantiles.
- Empresas societarias o sociedades: Se denominan así porque su capital está integrado por varias personas y su dirección de la sociedad mercantil es por medio de un representante legal. Se puede mencionar que dentro de estas sociedades están: la sociedad anónima,

la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria, la sociedad de responsabilidad limitada y otras.

- Las cooperativas u otras organizaciones de economía social.

2.1.4. Recursos y transacciones contables de la Empresa

Es indispensable que las empresas necesitan una serie de recursos para desarrollar su comercialización de su mercadería, estos recursos pueden ser: Humanos y Financieros. Los recursos humanos, se refiere a los colaboradores que la empresa selecciona para que realicen las funciones necesaria para el buen funcionamiento y los recursos financieros, se obtienen mediante la aportación dineraria del propietarios o bien los préstamos o créditos adquiridos para contar con un capital para invertir.

Podemos concluir entonces, que los recursos materiales de la empresa los obtiene a través de dos fuentes:

- Fuentes propias - Propietarios: aportaciones, utilidades.
- Fuentes ajenas - Acreedores: préstamos, créditos, Transacciones Contables (Operaciones Contables) Todas las empresas de cualquier tipo que sea, realizan una serie de transacciones u operaciones que requieren registrarse contablemente.

2.2. Contribuyentes

Son las personas individuales y jurídicas con derechos y obligaciones, que están registrados en el Registro Tributario de la Superintendencia de la Administración Tributaria. Siendo así estas las personas que ayudan a incrementar la recaudación de ingresos para el Estado, a través del pago de sus respectivos impuestos con el fin de financiar al Estado.

Según Donnell (1990), el contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el Estado, a través de la administración.

2.2.1. Pequeño contribuyente del impuesto al valor agregado

Según Ley del Impuesto al Valor Agregado (1997), son las empresas individuales o sociedades mercantiles cuyos ingresos brutos anuales no superen los Q. 150,000.00.

Regularmente a este regimen tributario se encuentran inscritos todos aquellos comerciantes que se encuentran en un mercado pequeño y por consiguiente sus ingresos no son tan voluminosos para que superen el limite de ingresos anuales que establece la normativa, ademas tambien se encuentran afiliados aquellas personas que prestan servicios tecnicos o profesionales para que puede desarrollar sus actividades.

a) Obligaciones:

Según Ley del Impuesto al Valor Agregado (1997), las obligaciones son presentar el pago de IVA 5 % en forma mensual y llevar un libro de compras y ventas de pequeño contribuyente.

Con la reforma del Decreto 4-2012 indica que es necesario conservar las facturas, sin embargo a petición de la Superintendencia de Administración Tributaria se debe operar en el Libro de Compras y Ventas de Pequeño contribuyente, pero estas facturas no generan derecho a crédito fiscal por lo que es importante saber llevar el debido manejo de la contabilidad de estos contribuyentes.

Beneficios:

- Exento del Impuesto de Solidaridad
- Exento de pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta
- Exento de presentar Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta

- No requiere tener contador Autorizado.

2.2.2. Contribuyente en relación de dependencia

Según Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014), son los empleados que prestan sus servicios a una empresa, entidad, organismo o dependencia, a cambio de un sueldo o salario.

Los contribuyentes en relación de dependencia son todas aquellas personas que laboran en cualquier entidad ya sea pública o privada, se refiere a publica cuando tiene una relación laboral con una entidad del estado como el Segundo Registro de la Propiedad, Municipalidades, Contraloría General de Cuentas y otros; y al sector privado cuando existe un vínculo laboral cuando laboran en las empresas como lo es Pollo Campero, en un banco del sistema, Elektra y otras entidades del sector privado.

2.2.3. Contribuyentes especiales

Son todos aquellos contribuyentes que se clasifican en esta categoría derivado a las grandes cantidades de activos y reportan las mayores cantidades de ingresos, prácticamente son los que contribuyen de gran manera en la tributación.

De manera muy concreta estos contribuyentes son catalogados así por la Superintendencia de Administración Tributaria a consecuencia de la magnitud del volumen de sus ingresos que reportan en sus respectivas declaraciones por conceptos de ventas o servicios que presten dentro del territorio del país, Además de ello estos tipos de personas ya sean individuales o jurídicas deben ser notificados por dicha entidad fiscalizadora que han sido calificados como contribuyentes especiales para que puedan cumplir con obligaciones específicas que en dicho documento deben de contener para darle el debido cumplimiento.

Ante esta situación se consideran contribuyentes especiales los que llenan los siguientes requisitos:

- a) Facturación anual de Q. 10,000,000.00
- b) Fueron notificados por la SAT como Agentes de Retención del IVA.
- c) Están inscritos de conformidad con el Decreto 29-89 (Maquila)
- d) Están inscritos de conformidad con el Decreto 65-89 (Zonas Francas)

2.2.4. Contribuyente normal

Según Ley del Impuesto al Valor Agregado (1997), se refiere a empresas individuales y Sociedades Mercantiles no estimando cantidad de ingresos anuales. Si su capital sobrepasa los Q 2,000.00 y ejerce funciones de comercio deberá tramitar su Patente de comercio, inscribirse en la SAT como Contribuyente y puede elegir entre dos Regímenes de Pago de Impuesto con Relación al Impuesto Sobre la Renta.

En este régimen están inscritos todos aquellos contribuyentes cuyos ingresos superan los Q 150,000.00 durante el periodo de un año, deben de llevar contabilidad completa como lo son los libros de compras, libro de ventas, caja, inventario, diario, mayor y estados financieros.

Los contribuyentes afiliados al régimen tributario general o normal son las personas que derivado a la Reforma Tributaria 4-2012 que estaban en el régimen de pequeño contribuyente tuvieron que optar por migrar a este régimen porque ya no tenían aceptación total con sus clientes en el mercado que desarrollaban sus actividades mercantiles, derivado a que las facturas de pequeño contribuyente ya no generan derecho a Crédito Fiscal. Este contribuyente debe pagar la tasa del Impuesto al Valor Agregado del 12 % de la diferencia resultante de ventas con las compras durante cada mes que se liquida este impuesto y además debe afiliarse al Impuesto Sobre la Renta.

2.2.4.1. Opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

a) Obligaciones:

Según Ley del Impuesto Sobre la Renta (2012), son obligaciones:

- Cancelar un 5 % de ISR sobre sus ingresos mensuales de Q 0.01 a Q30, 000.00 y de Q 30,000.01 en adelante 7 % sobre el excedente de Q 30,000.00 más un importe fijo de Q 1,500.00
- Llevar libros Contables autorizados (Inventario, Diario, Mayor y balances)
- Llevar un libro de compras y uno de Ventas
- Presentar Declaración jurada mensual de ISR

Este régimen del Impuesto Sobre la Renta se caracteriza en que los contribuyentes que se encuentran afiliados cuya actividad económica generalmente son servicios prestados, así se pueden mencionar como los servicios de Transporte, Servicios de Mensajería, arrendamientos y otros servicios. Porque en este régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividad lucrativa les beneficia a los negocios que se dedican a actividades de servicios porque ellos no cuentan con muchos gastos para poder rebajar el Impuesto Sobre la Renta y en este régimen se paga en relación a los ingresos y si se afilian a otro régimen el pago de dicho impuesto es más elevado el valor monetario.

2.2.4.2. Sobre las utilidades de actividades lucrativas

Este tipo de Régimen del Impuesto Sobre la Renta regula aquellas actividades económicas que desarrollan todas aquellas personas individuales o jurídicas que derivado al análisis de dicha ley son los que obtienen ingresos por concepto de ventas de mercaderías o bienes, porque estos

cuentas con suficientes facturas de compras o gastos para que el desembolso por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta no sea demasiado.

a) Obligaciones:

Según Ley del Impuesto Sobre la Renta(2012), son obligaciones:

- Efectuar Pagos Trimestrales de ISR
- Cancelar el IVA resultante de la diferencia entre compras y ventas
- Llevar libros Contables autorizados (Inventario, Diario, Mayor y balances)
- Llevar un libro de compras y uno de Ventas
- Presentar Declaración anual de ISR
- Efectuar pago de Impuesto de Solidaridad.

2.3. Superintendencia de Administración Tributaria

Es una Institución Estatal Descentralizada, que tiene objetivo primordial y jurisdicción en todo el territorio de la República de Guatemala velar por el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, Dto. 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

2.3.1. Objetos y funciones

De acuerdo a la Ley Organica de la Superintendencia de la Administracion Tributaria (1998), es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

- Tiene bajo su cargo la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos.
- Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.
- Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.

2.3.2. Gerencia General de Gestión de Recursos

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (1998), la Gerencia General de Gestión de Recursos se divide de la siguiente manera:

- Gerencia General de Recursos de Gestión de Recursos:
- Gerencia Administrativa-Financiera
- Gerencia de Seguridad Institucional
- Gerencia de Recursos Humanos
- Corregir porque queda mucho margen (mejor tecléelo)
- Gerencia de Infraestructura

2.4. Impuesto Sobre la Renta

Según Ley del Impuesto Sobre la Renta (2012), este impuesto es uno de los más significativos que el Estado percibe gran parte de dinero para el presupuesto de la Nación, ya que afecta directamente a la renta que obtenga una persona individual o jurídica, guatemaltecas o extranjeras domiciliadas o no en el territorio nacional, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley, y que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

Este tributo consiste específicamente en gravar sobre las ganancias, utilidades, rentas o superávit que generen los negocios en sus diferentes actividades económicas si se trata que el contribuyente sea propietario de algún negocio o bien de una persona jurídica, además el hecho de no ser empresario y ser empleado de alguna entidad pública o privada no lo exime de esta afecto al Impuesto Sobre la Renta porque debe de cancelarlo, dicho impuesto se lo descuentan mensualmente mediante una retención siempre y cuando supere los Q 4,000.00 en adelante de forma mensual, y al final del año hacer la declaración definitiva y si resultare algún saldo pendiente a pagar debe cancelarlo durante el mes de marzo de cada año.

Debido al poco conocimiento sobre algunos aspectos relevantes acerca del Impuesto Sobre la Renta se vio la necesidad de dar respuesta a las siguientes preguntas:

➤ ¿Quiénes deben de pagar el ISR?

En general, los que obtengan ingresos o rentas procedentes de sus actividades productivas, entre ellos están:

a) Las personas jurídicas

b) Las personas individuales

➤ ¿Cuándo se paga el impuesto del ISR?

Dependiendo del régimen al que se encuentra vinculada la persona jurídica o individual, puede ser dentro de los diez días hábiles del mes siguiente si son los casos de retenciones a domiciliados en general o para los inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

En el caso del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas también los pagos se realizan en el mes siguiente pero cada tres meses (enero, abril, julio y octubre de cada año).

Dentro de los tres meses del año calendario se deberá presentar la Declaración Jurada Anual del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del período anterior.

- ¿Qué impuesto deben pagar las personas y empresas que realizan actividades mercantiles?

Según Ley del Impuesto Sobre la Renta (2012), deberán pagar el impuesto aplicando al total de sus ventas realizadas o servicios prestados, una tarifa de 5 %. El gravamen se paga mediante el régimen de retención definitiva o bien puede solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria pagar directamente a las cajas fiscales. En las facturas que se emitan debe indicarse que están sujetos a retención definitiva del 5 % o si están autorizados pagar a cajas fiscales deben indicar en la factura el número de resolución.

- ¿A qué se le llama Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas?

Según Ley del Impuesto Sobre la Renta (2012), los contribuyentes que realizan actividades mercantiles (a excepción de los profesionales, técnicos y empleados) pueden pagar el ISR aplicando a su renta imponible, la tarifa de 25 %. El impuesto se determinará y pagará por trimestres vencidos y se hará una declaración definitiva del período anual.

- ¿Qué Regímenes del ISR hay en Guatemala?

Rentas de las Actividades Lucrativas, Rentas de Trabajo y Rentas y Ganancias de Capital

2.4.1. Costos y gastos no deducibles al impuesto sobre la renta decreto 4-2012

2.4.1.1. Costos

Es el valor monetario de los consumos de factores que supone el ejercicio de una actividad económica destinada a la producción de un bien o servicio. Todo proceso de producción de un bien supone el consumo o desgaste de una serie de factores productivos, el concepto de coste está

íntimamente ligado al sacrificio incurrido para producir ese bien. Todo coste conlleva un componente de subjetividad que toda valoración supone.

2.4.1.2. Gastos

Es una salida de dinero que "no es recuperable", a diferencia del costo, que si lo es, por cuanto la salida es con la intención de obtener una ganancia y esto lo hace una inversión que es recuperable: es una salida de dinero y además obtiene una utilidad.

Una de las más recientes modificaciones a la actual Ley del Impuesto Sobre la Renta ha sido la referente a los gastos deducibles que se aprobó por medio del decreto 4-2012 del Congreso.

Es muy importante interpretar que esta reforma cambia la perspectiva a la normativa del Impuesto Sobre la Renta, impactando drásticamente que antes existía el Régimen Optativo y el Régimen General ahora está en vigencia el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado, por lo que es necesario analizar la reforma tributaria para darle un buen tratamiento a las operaciones comerciales y no estar sujetos ante cualquier ajustes tributarios por incumplimiento a la normativa.

El nuevo artículo 39 de la ley del Impuesto Sobre la Renta contiene los costos y gastos no deducibles los cuales son:

- Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada y deben registrarse los gastos de rentas exentas y no afectas.

- Los no respaldados por la documentación legal correspondiente.

2.4.2. Bancarización para efectos tributarios

La bancarización en el ámbito tributario, se refiere al proceso que se debe de llevar para que las compras o gastos que se realicen sean aceptados para rebajar el Impuesto Sobre la Renta y la acreditación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes que están inscritos en Régimen General o Normal.

- Según Ley del Impuesto sobre la Renta (2012), el período de liquidación definitiva anual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- De acuerdo al Código Tributario (1991), la determinación definitiva del tributo se efectuará al vencimiento del respectivo período anual de imposición, en la fecha, con los requisitos, base y forma de determinación que establezca la ley del impuesto de que se trate.
- Según Ley de Antievacion II (2012), establece en su artículo 76, que las normas contenidas en el presente decreto se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Código Tributario, decreto No. 6-91 del Congreso.
- De acuerdo a la reforma a la bancarización para efectos tributarios regulado en el decreto 4-2012 establece que dicho decreto debe aplicarse a partir del 25 de febrero del año 2012.

Para efectos de esta normativa de la bancarización para efectos tributarios es importante conocer que la forma de desembolsos es con cheque y debe tomarse en cuenta que los pagos que se realicen a un solo proveedor de manera fraccionado dentro de un mes calendario se considerará una sola operación.

Los contribuyentes que realicen dichas transacciones comerciales a partir de Q30,000.00, están obligados a conservar en sus archivos contables por el plazo de 4 años, los estados de cuenta de depósitos monetarios o de ahorro, estados de cuenta de tarjetas de crédito, así como cualquier otro documento que compruebe una operación bancaria.

Las Leyes tributarias han tenido cambios como el ISR y el IVA con la nueva Reforma Fiscal, pero no se ha visto que la Ley Antievasión II modifica también a su antecesora la Ley Antievasión I.

En el caso que no se cumpla con la normativa y no se utilicen los medios bancarios, el gasto o costo no se considerará como deducible ni generará derecho a crédito fiscal.

Según se ha establecido en la reforma del Impuesto sobre la Renta 4-2012, al momento de cancelarle a un proveedor un monto de Q 30,000.00 o mayor debe ser con cheque o con boleta de depósito de esta manera se estará cumpliendo con la ley, tomando en cuenta todas las compras realizadas dentro de un mismo mes.

Se puede decir que es una muy buena forma para comenzar a tener una cultura de bancarización en las mentes de los guatemaltecos y aprovechar los beneficios que trae, siendo uno de los beneficios el orden financiero que el Empresario pueda llegar a tener si utiliza adecuadamente sus talonarios de cheques y manejo de una tarjeta de crédito.

2.5. Suspensión parcial de reformas tributarias 4-2012 por la corte de constitucionalidad

Cuatro reformas tributarias contenidas en la Ley Antievasión II y la Ley de Actualización Tributaria, algunas de las cuales son medidas de control de defraudación fiscal, fueron suspendidas por la Corte de Constitucionalidad.

Según la Superintendencia de Administración Tributaria, algunas de estas reformas impactarán en la recaudación fiscal.

La suspensión parcial se refiere a que un artículo decretado puede dejar de tener efecto durante un tiempo determinado, mientras que la Corte de Constitucionalidad analiza y determina si puede ser suspendida definitivamente o queda en vigencia.

2.5.1. Suspensión y efectos

Una de las importantes suspensiones provisionales es la que está contenida en el artículo 27 del decreto 4-2012, que hace más estrictos los controles de pagos y gastos en efectivo que exige bancarización o uso de herramientas bancarias a partir de treinta mil quetzales.

La Corte de Constitucionalidad decidió que la medida quedará vigente a partir de los cincuenta mil quetzales, como estaba establecido en la Ley Antievasión I.

En relación con el asunto de la Bancarización se determinó suspender el monto de treinta mil quetzales para exigir la bancarización podría perjudicar el proceso que lleva a una empresa para la cooperación y el desarrollo económico para transparentar el origen de fondos.

Esta suspensión provisional ha causado polémica dentro de todos los contribuyentes porque ya no saben en realidad que fue lo que determinó la Corte de Constitucionalidad respecto al monto que debe mantenerse bajo el tratamiento de la bancarización para efectos tributarios.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1. Tipo de Investigación

Es una guía que nos permite observar un problema, que hacer y cómo actuar al realizar determinada investigación, en la cual se utilizara la de tipo descriptiva.

3.2. Sujetos de Investigación

Los sujetos de la investigación, serán:

Los propietarios y representantes legales de las empresas que desempeñan una función relacionada con el rubro sujeto a investigación.

3.3. Instrumentos de recopilación de datos

La evaluación que se realizará por medio de distintas herramientas entre las cuales se puede mencionar:

a) Aplicación de cuestionarios: se aplicarán cuestionarios a los propietarios y representantes legales, quienes por su función dentro de la empresa poseen un conocimiento amplio e integral sobre la situación de la bancarización para efectos tributarios. El cuestionario será elaborado para abarcar temas relacionadas a la investigación y así las respuestas brindaran una descripción clara sobre cómo llevan sus operaciones comerciales las empresas.

b) Observación directa: se analizará el movimiento y frecuencia de compras del negocio y el tratamiento a las transacciones comerciales que se realizan.

3.3.1. Cronograma de Actividades

No	Actividades	Fecha				
		Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.
1	Análisis de tema a investigar	■	■			
2	Selección del tema a investigar		■			
3	Visita preliminar a la Institución		■			
4	Entrevista a Jefe de Agencia		■			
5	Entrevista a Técnicos en Fiscalización		■			
6	Integración de datos recabados		■	■		
7	Análisis de los datos relevantes			■	■	
8	Borrador del Marco Conceptual			■	■	
9	Corrección del Marco Conceptual				■	
10	Borrador del Marco Teórico				■	■
11	Corrección del Marco Teórico					■
12	Borrador del Marco Metodológico				■	■
13	Corrección del Marco Metodológico					■
14	Presentación Final					■

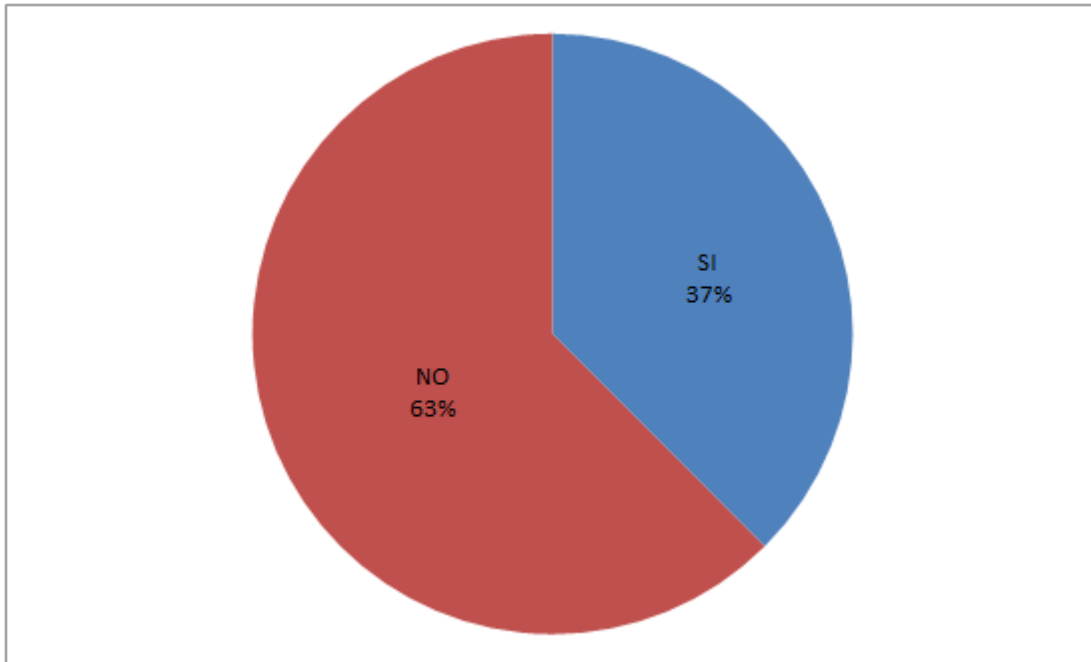
Capítulo 4

Resultados de la Investigación

4.1. Muestreo

Gráfica No. 1

¿Tiene conocimiento sobre la Bancarización para Efectos Tributarios?

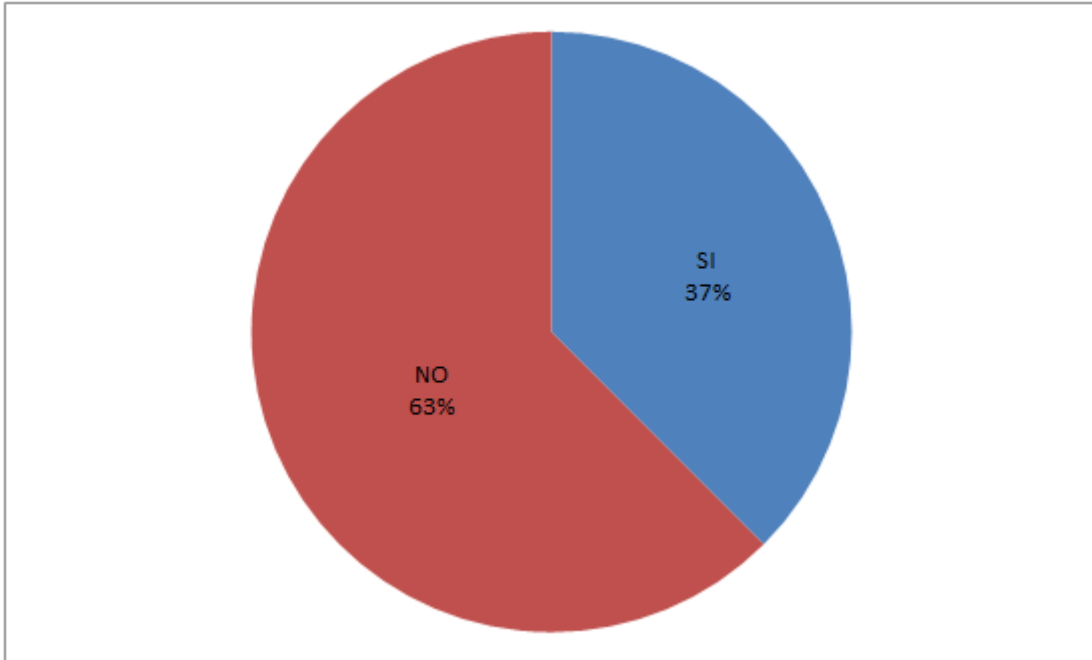


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Basado en las respuestas obtenidas por el total de encuestados, se puede concluir que la mayoría no tiene el conocimiento sobre la bancarización indicando así cinco encuestados y únicamente tres respondieron que si refiriéndose que es sencillamente emitir cheques por ciertos pagos de cualquier tipo de servicios o bienes adquiridos.

Gráfica No. 2

¿Sabe a qué tipo de contribuyente esta afecto a la Bancarización?

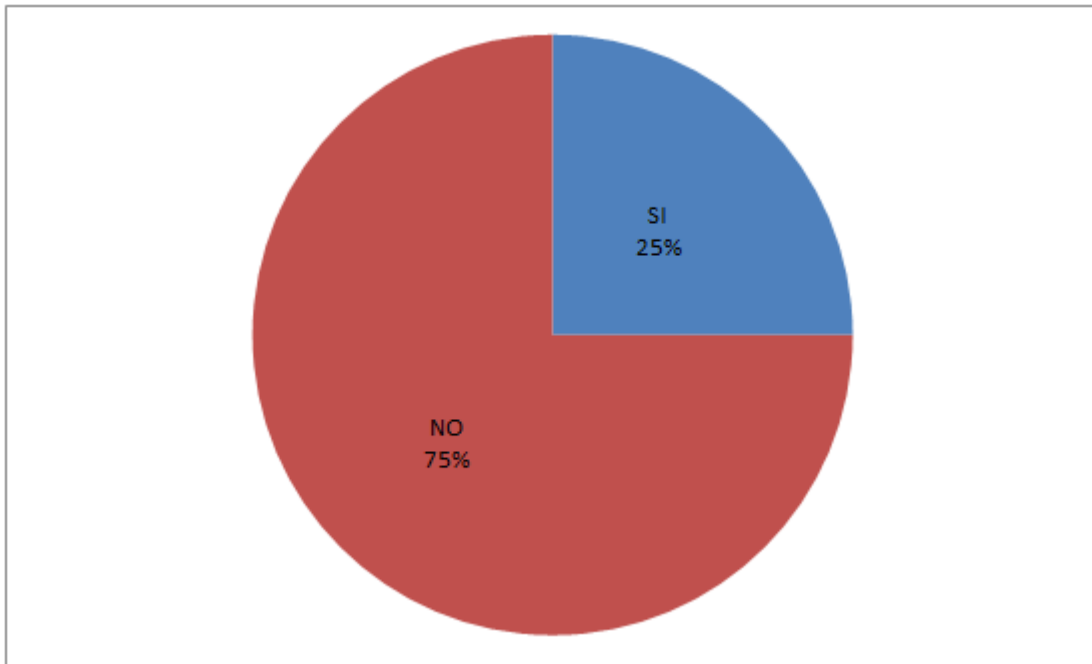


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

De acuerdo a la pregunta número uno de los encuestados tres respondieron que si conocen a quien le afecta la bancarización indicando que a los que se encuentran inscritos en el Régimen General por otro lado cinco de los encuestados desconocen quienes están afecto y de echo desconocen el significado de la bancarización.

Gráfica No. 3

¿Le cambiaría algo al procedimiento actual que realiza en la empresa para la deducción de impuestos?

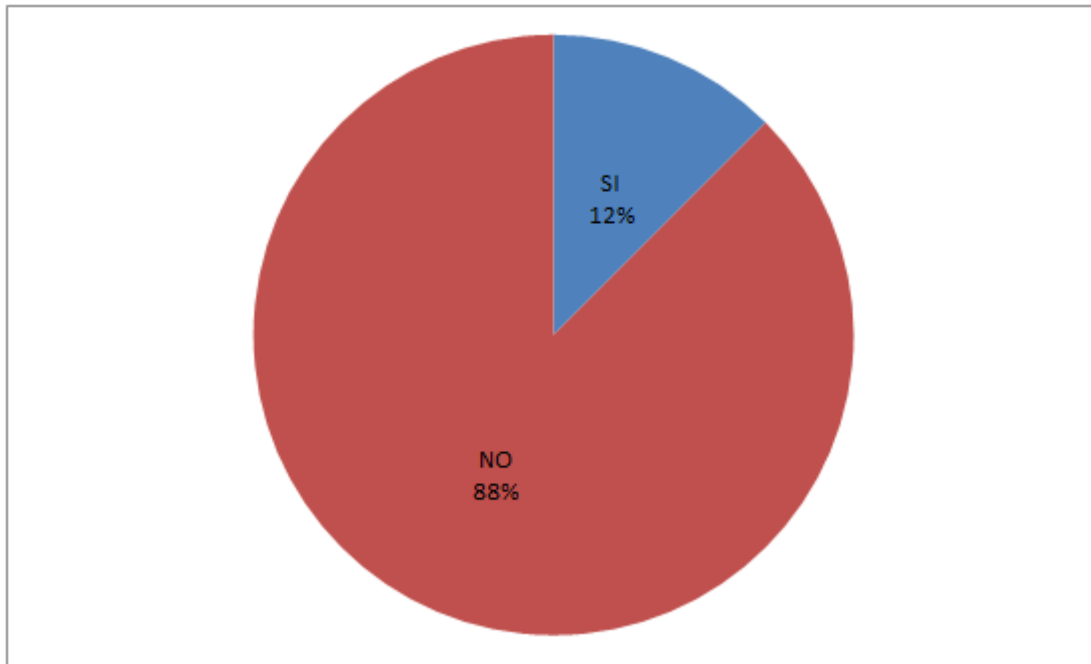


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Del presente gráfico se puede determinar que no aceptan realizar ningún cambio en el procedimiento, esto se deduce debido a que seis de los encuestados respondieron que no e indicaron que el proceso que realizan es el indicado y tan solo dos estuvieron de acuerdo.

Gráfica No. 4

¿Existen cuentas bancarias de la empresa para realizar transacciones comerciales con los proveedores?

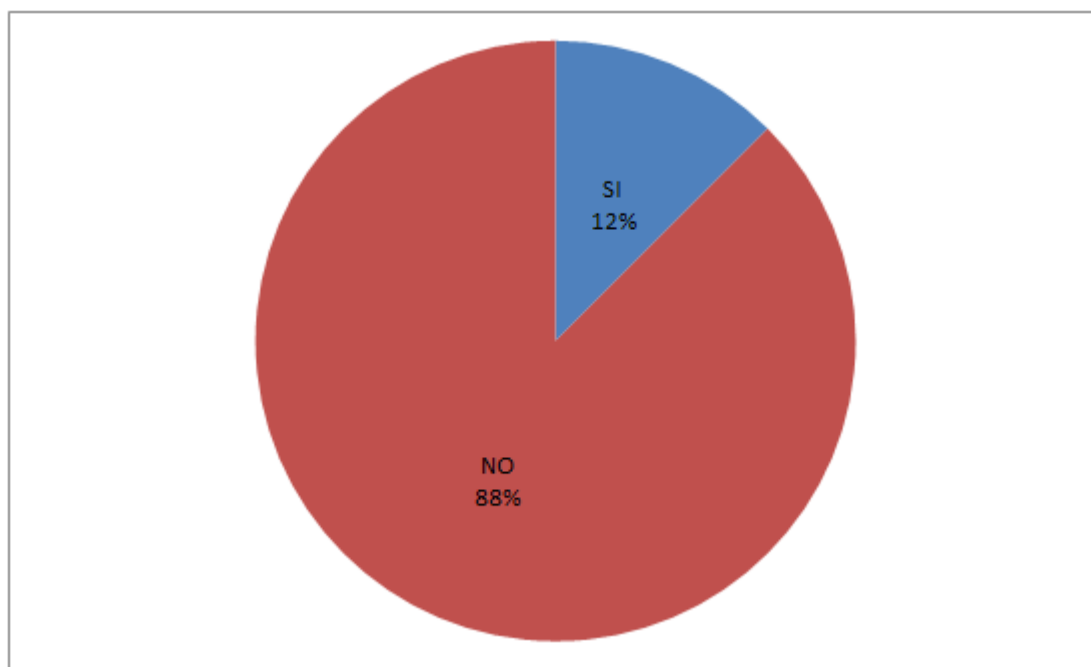


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Derivado de las respuestas obtenidas de la pregunta número tres, se puede interpretar que la mayoría dicen tener un correcto proceso para la bancarización pero la presente grafica nos indica que solo uno respondió que tiene cuenta bancaria para sus transacciones, por consiguiente es necesario que aperturen una cuenta bancaria monetaria para realizar un correcto proceso.

Gráfica No. 5

¿Ha recibido capacitación para tener sus transacciones bajo un control de Bancarización?

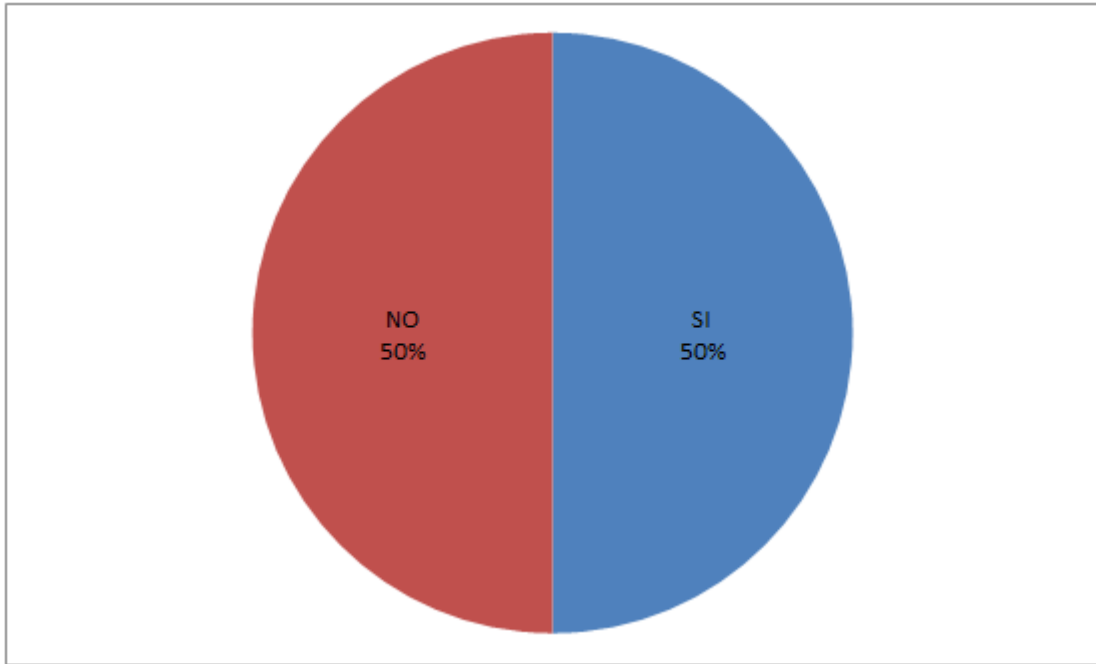


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Uno de los encuestados indica que si ha recibido capacitaciones, es por ello que en la pregunta cuatro únicamente una persona tiene una cuenta bancaria para sus transacciones y siete respondieron que no; razonando que es debido a la falta de tiempo.

Gráfica No. 6

¿Considera que la Bancarización contribuye a que los controles internos estén sólidos?

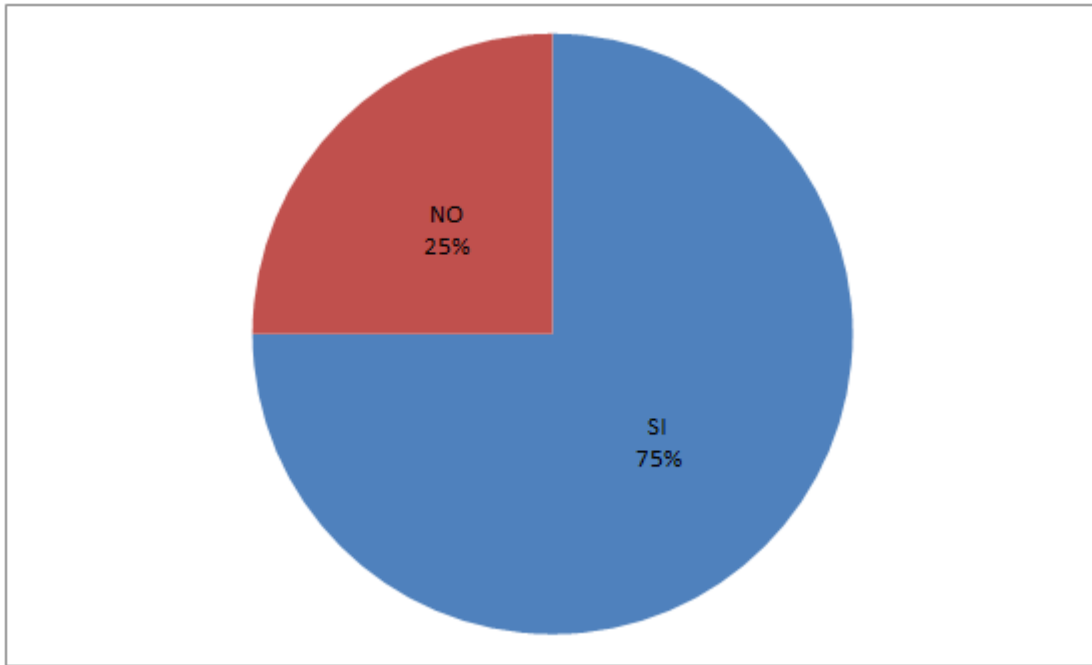


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Basado en las respuestas obtenidas por el total de encuestados, cuatro respondieron que sí y de igual manera el equivalente indico que no, razonando por una parte que si contribuye porque llevan un mejor manejo en sus registros y por otra parte los indicaron que no, ninguno especifico el motivo.

Gráfica No. 7

¿Hay alguien que remplace a la persona que emite cheque para pago a proveedores en caso de que éste no se encuentre en las instalaciones?

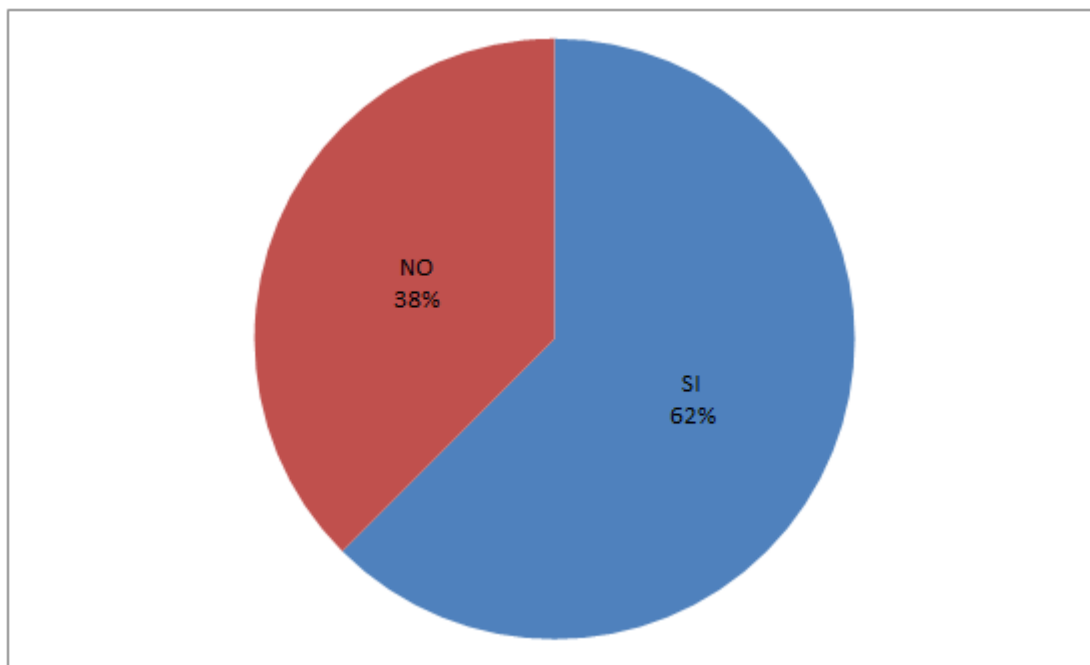


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Los resultados obtenidos evidencian una deficiencia porque la persona que reemplaza no sabe cuál es el proceso correspondiente. Debido a que 6 indicaron que si es reemplazada la persona encargada de emitir cheques y solamente dos respondieron que no porque solamente la persona del cargo es la responsable.

Gráfica No. 8

¿Tiene algún problema con respecto a la Bancarización para Efectos Tributarios?

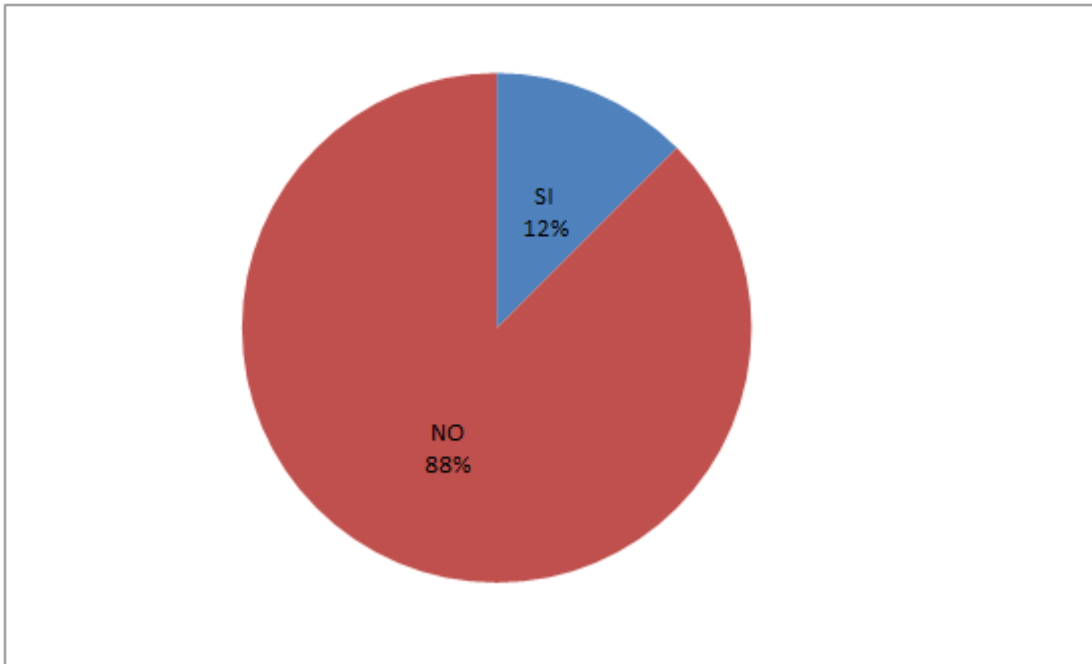


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Según cinco de los ocho encuestados indicaron que si tienen problema con la bancarización porque los proveedores no les aceptan cheques; las tres personas restantes indicaron no.

Gráfica No. 9

¿Lleva algún tipo de control con respecto a las compras o egresos voluminosos por cada proveedor mensual?

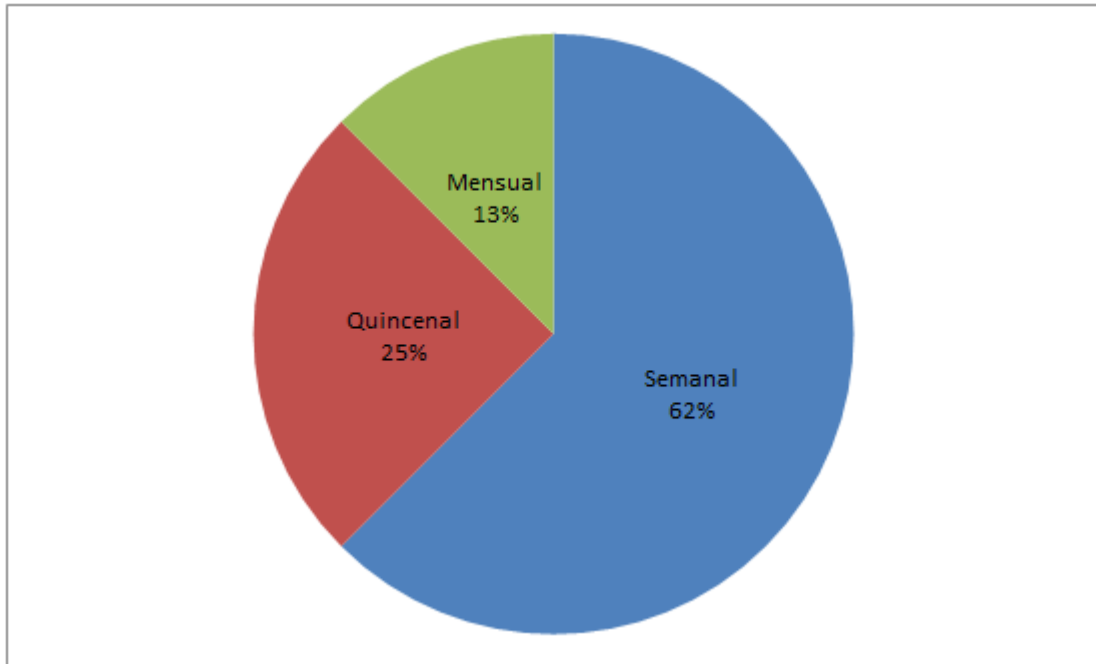


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

De las respuestas obtenidas por los ocho encuestados, solamente uno respondió que si lleva un control de sus compras y siete indicaron que no debido al factor tiempo. Por consiguiente se puede deducir de acuerdo a los resultados de la pregunta número 6 que el 50% indica que la bancarización si contribuye a los controles pero existe deficiencia porque la mayoría no llevan ningún control.

Gráfica No. 10

Indique con qué frecuencia realiza sus compras o egresos

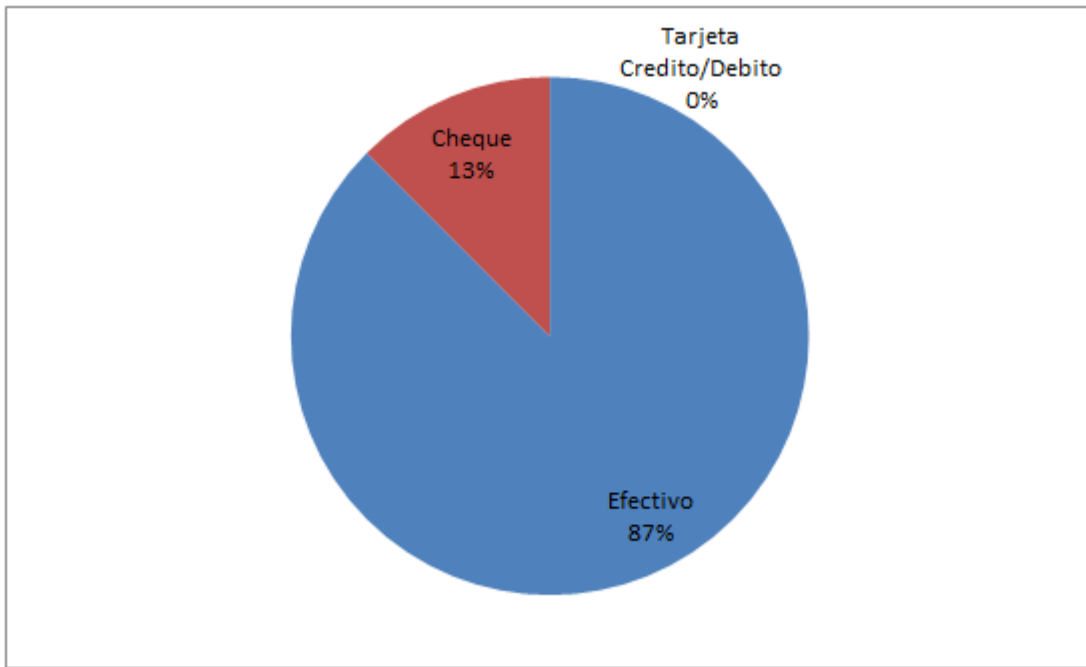


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Derivado de las respuestas obtenidas se pudo observar que solamente uno de los encuestados realiza sus compras de forma mensual, dos de forma quincenal y la mayor parte o es decir cinco indican que la frecuencia de compras es semanal por la rotación de sus mercaderías motivo por la cual como muestra los resultados la pregunta número ocho indican que no les aceptan cheques.

Gráfica No. 11

¿Cómo es la forma de pago a sus proveedores?

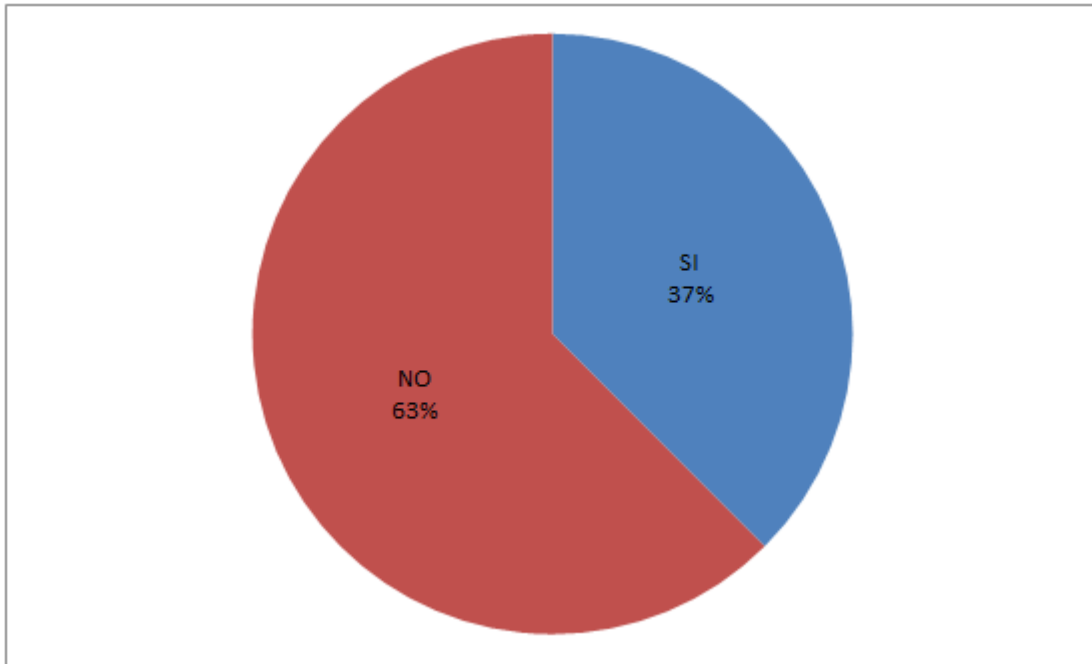


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Del resultado obtenido de las ocho personas encuestadas se pudo determinar que siete personas coinciden en que la forma de pago a sus proveedores es en efectivo debido a que no les aceptan otro medio siendo, este es el problema en la bancarización tal como lo indicaron en la pregunta número ocho y solamente una persona indicaron que la forma de pago es con cheque; y se determinó que nadie paga con tarjeta de crédito/debito.

Gráfica No. 12

¿Sabe cuáles son los efectos tributarios de la Bancarización?

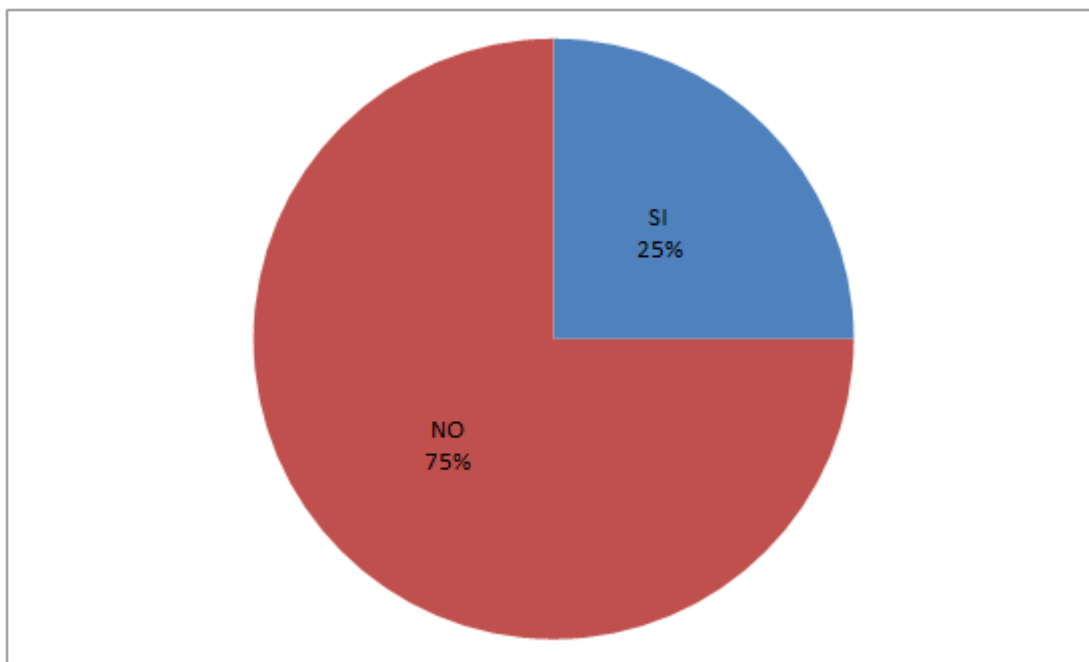


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Del gráfico se puede determinar que si necesitan tener el conocimiento de cuáles son los efectos de la bancarización, esto se deduce debido a que tan solo dos de los encuestados respondieron que sí y seis indicaron que no. Los que respondieron que si razonan que es porque hay facturas de compras que no se pueden reconocer para efectos de impuestos.

Gráfica No. 13

¿Cree que es importante tener una cuenta bancaria para sus transacciones comerciales?

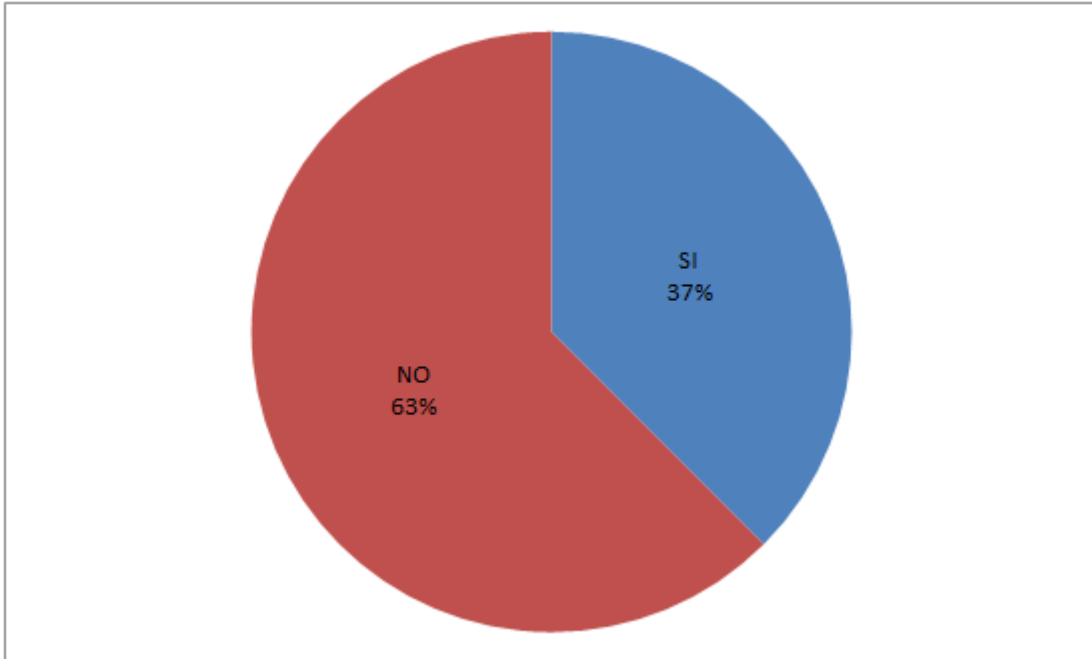


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Derivado de las respuestas obtenidas se pudo observar que dos de los encuestados creen que es importante tener una cuenta bancaria porque con ello se mantiene un registro de los gastos, mientras que seis personas indicaron que no es necesario tener una cuenta bancaria para sus transacciones comerciales.

Gráfica No. 14

¿Sabe cuál es el procedimiento para que los costos y gastos sean deducibles, y que constituyan crédito fiscal?

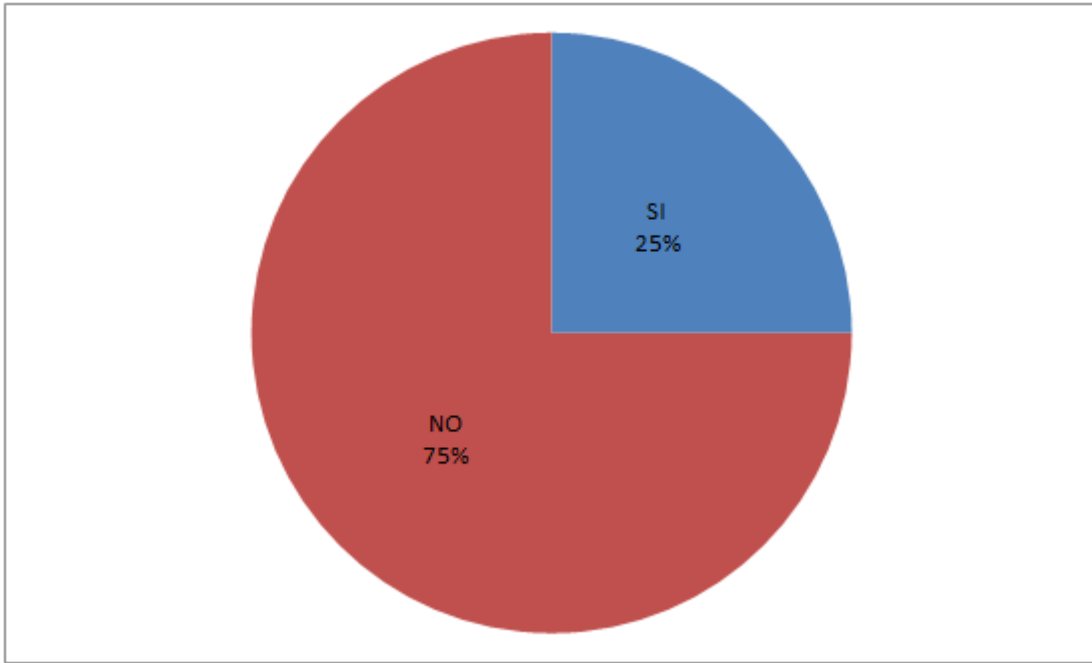


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

De acuerdo a las respuestas obtenidas por el total de encuestados, tres respondieron que si porque el proceso es que todo lo que se compre debe ser con un medio distinto al efectivo esto radica que no existe un conocimiento total sobre el proceso debido a que solamente una persona se determinó que ha tenido capacitación tal como lo muestra la gráfica de la pregunta número cinco; y cinco respondieron que desconocen los procedimientos.

Gráfica No. 15

¿Considera que ha impactado la Bancarización para efectos tributarios según Decreto 4-2012 a comparación del Decreto 20-2006?

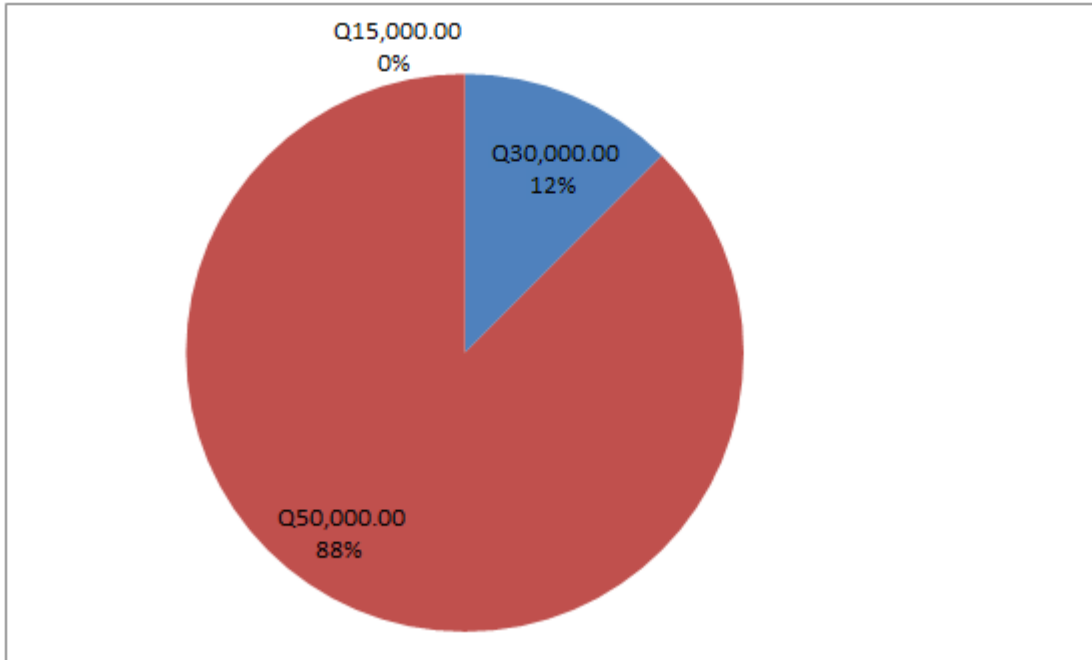


Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Según se observó dos de las personas indicaron que si ha impactado la bancarización en efectos tributarios debido a las actualizaciones porque antes era por un monto mayor y ahora por una cantidad menor con el Decreto 4-2012; y seis personas respondieron que no.

Gráfica No. 16

¿A partir de que monto por compras o gastos no paga en efectivo?



Fuente: Investigación de Campo/Agosto 2015

Se pudo determinar de acuerdo a las respuestas obtenidas que no se está cumpliendo con la bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012, porque solamente una persona indica que a partir de Q 30,000.00 no paga en efectivo ya que así lo establece la nueva reforma tributaria y siete respondieron que no pagan en efectivo a partir de Q 50,000.00

4.2. Presentación de Resultados

El impacto a las empresas por la reforma a la Bancarización se considera un tema de mucha relevancia para las personas individuales y jurídicas, debido a que si no se realiza el proceso como está establecido en el artículo 27 del decreto 4-2012 para que las compras y gastos sean deducible al impuesto sobre la Renta y que constituyan crédito fiscal; así mismo para no recurrir en multas y recargos al registrar los egresos sin los soportes.

La necesidad de todo empresario es conocer y llevar control de sus operaciones comerciales al momento de realizar un desembolso, por lo que se realiza el presente estudio dando a conocer la necesidad del porqué de este estudio.

En el proceso de investigación los sujetos de investigación encuestados respondieron que conocen de la bancarización e indicaron que es pagar con cheque ciertas compras y gastos, siendo de esta manera el proceso de bancarización.

Según la investigación realizada la Bancarización para efectos tributarios es una normativa que establece que los pagos de las transacciones deben realizarse por cualquier medio que faciliten los Bancos, distinto al dinero en efectivo, en donde se individualice al beneficiario del pago. Incluso podrán utilizarse Tarjetas de Crédito y Débito.

Es de notar que cuando se efectúen pago de manera fraccionada a un mismo proveedor dentro del periodo de un mes es considerada una sola transacción y también indica que cualquier operación equivalente o mayor a los treinta mil quetzales esta afecta a la normativa de la bancarización para efectos tributarios.

Según el decreto 4-2012 en su Artículo 27 indica Los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de treinta mil Quetzales, deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema.

Solamente el 37 % de los sujetos de investigación saben cuál es el tipo de régimen a que esta afecto la bancarización para efectos tributarios, y mencionaron que es el régimen general, el 12 % indicaron que cuentan con cuenta bancaria para las operaciones en su negocio y el 50 % respondieron que la bancarización si contribuye a que sus controles internos estén solidos porque llevan un registro de sus operaciones.

Según lo investigado los contribuyentes afectos a la bancarización son los que están afiliados al Impuesto Sobre la Renta sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y de hecho es obligatorio que los contribuyentes deben tener una cuenta bancaria para realizar sus compras y por consiguiente la bancarización contribuye a tener control sobre los egresos voluminosos para tener una buena administración.

De acuerdo al artículo 21 del decreto 10-2012 solamente los que están en el régimen de I.S.R. Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben deducir costos y gastos.

Los Sujetos de Investigación el 62 % respondieron que la frecuencia con la que realizan sus compras es semanalmente, el 87 % indico que la forma de pago a los proveedores es en efectivo y un 88 % de los sujetos de investigación respondió que a partir de Q 50,000.00 no paga en efectivo sus compras y gastos.

De los resultados obtenidos debido a la frecuencia que la mayoría de los empresarios realizan sus desembolsos por compras y gastos, les afecta especialmente porque son pequeñas empresas añadido a eso la rotación de su mercadería. La mayoría de ellos utilizan efectivo como medio de pago porque sus proveedores no les aceptan cheques mucho menos tarjetas de créditos/débito y siguen tomando el monto de la bancarización del decreto anterior porque ahora el monto que aplica es a partir de treinta mil quetzales.

Así por ejemplo para los que son propietarios de una Abarrotería y le compra a su distribuidor de bebidas gaseosas un monto fijo semanal de nueve mil quetzales deberá realizar sus pagos por cualquier medio bancario, menos el dinero en efectivo. Suponiendo que este al final del mes de

julio del presente año por las cuatro semanas que comprende el periodo a declarar acumulo el monto de Q 36,000.00 pagado con efectivo y genero ventas por el monto de Q 70,000.00 y presenta su declaración como se muestra a continuación:

Tabla No. 1

Declaración I.V.A. periodo Julio			
Ventas	Q 62,500.00	Debito Fiscal	Q 7,500.00
Compras	Q 49,291.67	Crédito Fiscal	Q 5,915.00
I.V.A. a Pagar			Q 1,585.00

Resulta que el día 02/09/2015 S.A.T mediante un requerimiento solicita que se presente los documentos de Soporte de las compras efectuadas de Q 30 mil en adelante tal como lo indica la bancarización según decreto 4-2012 sobre el periodo de julio, resulta que el propietario por haber pagado en efectivo a su proveedor de bebidas, S.A.T. le realiza el siguiente ajuste:

El total de las compras es Q 70,000 (I.V.A. incluido) menos compras sin documentos de Soporte Q 36,000.00 (I.V.A. incluido) ajustando como compras deducibles Q 34,000.00 (I.V.A. incluido) ya que estas compras no fueron a un solo proveedor.

La declaración de acuerdo al ajuste de S.A.T. quedaría así:

Tabla No. 2

Ventas	Q 62,500.00	Debito Fiscal	Q 7,500.00
Compras	Q 30,357.14	Crédito Fiscal	Q 3,643.00
Impuesto determinado a pagar (I.V.A.)			Q 3,857.00

Este ajuste que realizo S.A.T. fue a consecuencia de no dar el debido tratamiento a las compras que están afectas a la bancarización para efectos tributarios, este propietario realizo una rectificación a la declaración de I.V.A. del periodo de julio pagando adicionalmente a lo que había pagado el monto de Q 2,272.00.

Determinándose así : Monto a Pagar ya ajustado por S.A.T. Q 3,857.00 menos monto pagado en declaración anterior Q 1,585.00 teniendo que pagar la diferencia de Q 2,272.00. Es así como se puede analizar el impacto que tiene al no realizar el debido proceso para que las compras sean deducibles al I.V.A. y de igual manera las compras que no fueron soportadas, no las podrá incluir como costos y gastos deducibles en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

Capítulo 5

Discusión y Análisis de Resultados

Impacto a las Empresas privadas debido a la reforma a la bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012

5.1. Discusión de Resultados

La Bancarización para efectos tributarios que está regulado en el decreto 4-2012 es un tema de mucha importancia para los empresarios por lo que a continuación se presentan la siguiente información obtenida para su respectivo análisis y discusión:

Con respecto a este tema de Bancarización los sujetos de investigación respondieron un 63 % que no tienen el conocimiento de este tema y el resto mencionan que es emitir cheque para algunos pagos de gastos.

Es importante que ellos tengan el conocimiento respecto al tema ya que la bancarización para efectos tributarios se puede decir que es uno de los aspectos que contribuye a que los empresarios mantengan sus actividades comerciales en marcha, porque la Superintendencia de Administración tributaria vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y dependiendo al grado de incumplimiento tributario llegara a una instancia penal y pueden cerrar temporalmente o definitivamente las operaciones comerciales.

Considerando que una Empresa para qué actué como tal en sus operaciones en el ámbito fiscal es necesaria darle un tratamiento a las transacciones de su actividad económica como lo son las compras o cualquier otro tipo de gasto con el fin de que la empresa se encuentre saludable en el aspecto tributario, por tal razón es importante llevar el debido proceso de la bancarización para que este no tenga infracciones tributarias.

Tipos de Contribuyentes

De acuerdo al artículo 45 y 50 de la ley del Impuesto al Valor Agregado (actualizado por el artículo 12 y 18 del decreto 4-2012) existen dos tipos de contribuyentes Pequeño Contribuyente y Contribuyente Normal General respectivamente, y define que el pequeño contribuyente son todas las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil quetzales en un año calendario, y en el Régimen Normal es donde el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada periodo impositivo.

Es notorio que los sujetos de investigación a consecuencia de la falta de conocimiento sobre la bancarización no saben cuál es el Régimen tributario al que esta afecto a la Bancarización porque así lo indico el 63 %, por ende se interpreta que la mayor parte de las empresas tienen problemas al respecto, porque este es un punto de inicio. Se considera importante que toda persona individual o jurídica conozca al tipo de régimen se encuentra afiliado y además saber cuáles son sus obligaciones tributarias para darle cumplimiento.

Es importante en el aspecto tributario que cada contribuyente tenga aperturado una cuenta monetaria bancaria porque así lo exige la normativa de la bancarización para efectos tributarios en el artículo 27 del Decreto 4-2012, sin embargo los sujetos de investigación respondieron el 75 % que no es importante tener una cuenta monetaria para sus transacciones comerciales, cabe mencionar que dicha respuesta puede ser considerada así porque la inversión de su negocio no es tan voluminoso.

Por consiguiente los contribuyentes indicaron un 88 % que no tiene cuentas bancarias para realizar sus transacciones comerciales con los proveedores, ante esta situación queda claro que no se le está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la bancarización para efectos tributarios.

Una característica de la bancarización según el decreto 4-2012 es que regula la modalidad de pago a los proveedores y para estar cubiertos en totalidad lo recomendable es que toda compra o gasto se pague con cheque o tarjetas de crédito/débito, pero un 87 % de los sujetos de investigación respondieron que la forma de pago a sus proveedores lo realizan en efectivo esto indica que existe deficiencia en sus controles para tener soportada sus compras y gastos para reclamar el Crédito Fiscal y para que sean aceptadas para deducción del Impuesto Sobre la Renta.

El 62 % de los sujetos de investigación indica que tienen problemas con respecto a la bancarización para efectos tributarios respondiendo que se debe a que la mayoría de sus proveedores no les aceptan cheques mucho menos tarjetas de crédito y débito porque el monto de sus compras o gastos es de poca cuantía.

Ante la problemática de los empresarios en cumplimiento a la bancarización indican así el 62% que sus compras las realizan de frecuencia semanal, el 25 % de forma quincenal y el resto de manera mensual. Es aquí en donde se complica la exigencia de la bancarización como se mencionaba anteriormente que los proveedores no aceptan cheques y la mayoría de ellos realizan sus compras de forma mensual y le sigue con frecuencia quincenal es de analizar que sus compras son fraccionadas es por ello que estos pequeños negocios son los más afectados debido a que su frecuencia de compras está en relación a la rotación de la mercadería.

Para las empresas grandes no existen ningún problema con la bancarización, como por ejemplo con las Distribuidoras estas manejan grandes volúmenes de compras, que con solo una compra semanal supera los treinta mil quetzales pagan con cheque y no existe ningún inconveniente con el proveedor, a comparación de la pequeña empresa si porque los treinta mil es fraccionado.

Para la comprensión de deducción que es para el caso de los contribuyentes que están afiliados al régimen sobre utilidades es necesario comprender lo siguiente:

Costos

Se refiere a los artículos, productos o mercaderías que se adquieren para un exclusivo ejercicio de actividad económica destinada a la venta. Y además de ello derivado de las compras se consideran costos, los gastos en que se incurren como los fletes y acarreos sobre compras.

Gastos

Es una salida de dinero que no es recuperable, a diferencia del costo, que si lo es, por cuanto la salida es con la intención de obtener una ganancia y esto lo hace una inversión que es recuperable. Dentro de los gastos se puede mencionar combustibles y lubricantes, papelería y útiles y otros.

Los costos y gastos son los elementos que deben soportarse para que puedan deducirse en las declaraciones de cierres parciales trimestrales y en la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta de lo contrario estarían los contribuyentes sujetos a un ajuste tributario por no tener una evidencia del pago distinto al efectivo de dichos egresos realizados.

En la investigación se obtuvo como resultado de los sujetos de investigación que para efecto de deducción del Impuesto Sobre la Renta el 63 % no saben cuál es el procedimiento para que los costos y gastos sean reconocidos para rebajar el pago de dicho impuesto, como consecuencia de poca información y falta de capacitaciones.

Además los sujetos de investigación indican el 50 % que consideran que la Bancarización para efectos tributarios contribuye a que los controles internos estén sólidos y que de esta manera pueden llevar una buena administración de sus recursos, se puede decir que es beneficioso para los empresarios porque sus transacciones comerciales dejan un registro bancario por lo que sería fácil que una entidad bancaria le pueda conceder un crédito para expandir su negocio u otro caso.

La Bancarización para Efectos Tributarios, Suspensión y Cambios

La bancarización dio origen con el decreto 20-2006 conocida como Ley de Antievasión I, creado en el año 2,006 en donde indica que el monto afecto a la bancarización es a partir de Q 50,000.00; pero en el año 2,012 se modificó esta normativa con el decreto 4-2012 en donde establece en su artículo 27 que la Bancarización para efectos tributarios son los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles y constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo.

Este cambio de Q 50,000.00 a Q 30,000.00 con el decreto 4-2012 fue un impacto radical ya que además de disminuir el monto, esta normativa considera como única operación las compras fraccionadas que se realicen a un mismo proveedor dentro del mes calendario. Pero solamente el 25 % de los empresarios respondieron que el decreto 4-2012 si ha impactado a comparación del 20-2006 como es de notar no están informados la mayoría sobre la reforma de la bancarización.

Los contribuyentes ante esta situación deben de tener cuidado en la forma de pago a sus proveedores y cualquier gasto para soportar sus respectivas transacciones. Los sujetos de investigación indicaron un 88 % que no llevan un control con respecto a las compras o egresos voluminosos por cada proveedor mensual, dicen un 50 % que la bancarización contribuye a que sus controles internos estén solidos pero no así lo llevan, contestando que se debe a que no les da tiempo llevar controles.

Pero este nuevo decreto la corte de constitucionalidad lo declaró inconstitucional y procedió a suspender de forma provisional la bancarización contenida en el artículo 27 del decreto 4-2012, por lo que es de interpretar que el monto vigente a partir del 04 de octubre de 2,012 volvió a tomar vigencia por el monto de cincuenta mil quetzales.

Luego del análisis por parte de la Corte de Constitucionalidad resolvió el 26 de Diciembre del 2012 que la bancarización para efectos tributarios quedaba por el monto de treinta mil quetzales, hasta este momento todos los contribuyentes estaban informados que seguía vigente el monto que indica la bancarización del decreto 4-2012.

Más tarde el congreso aprueba el decreto 22-2014 con la intención de modificar el monto de la bancarización a Q 50,000.00 pero fue citado con error porque se refiere a un artículo del decreto de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.

Ante todos estos cambios sufridos de la bancarización para efectos tributarios, la mayoría de los contribuyentes no tiene claro todavía a partir de que monto no debe pagarse los costos o gastos en efectivo porque eso refleja las respuestas de los empresarios, así lo indicaron el 88 % de los sujetos de investigación que solamente pagan de forma diferente de efectivo a partir de Q 50,000.00, se encuentran en un error porque el monto fijado para la bancarización es a partir de Q 30,000.00 este es un índice que nos dice que están infringiendo la normativa tributaria que a la larga tendrá consecuencias graves en el momento que la Superintendencia de Administración Tributaria les requiera los documentos de soportes de sus costos y gastos reportados en sus respectivas declaraciones presentadas y les realizaran ajustes.

Se puede decir que los sujetos de investigación no le dan importancia al cumplimiento de las leyes tributaria porque no invierten en las capacitaciones así respondió un 88% que no han recibido capacitación para tener sus transacciones bajo un control de bancarización, a esto se debe la problemática de cuál es el monto vigente para la bancarización porque no se actualizan de las reformas fiscales y es muy importante que todo empresario reciba capacitación para que no le genere gastos innecesario por ajustes derivado de incumplimiento tributario.

5.2. Conclusiones

En el estudio realizado sobre la bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012 se determinó que los sujetos de investigación la forma de pago a sus proveedores lo realizan en efectivo, por lo que están incumpliendo la normativa por no tener soportada sus compras y gastos para reclamar el crédito fiscal y para que sean aceptadas para deducción del Impuesto Sobre la Renta en sus respectivas declaraciones.

El estudio revela que los sujetos de investigación no saben cuál es el régimen tributario al que esta afecto a la bancarización para efectos tributarios porque así lo manifestaron, a consecuencia de la falta de conocimiento y por consiguiente no están cumpliendo con las obligaciones tributarias conllevando esto a un ajuste tributario por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria que es la institución encargada.

En la investigación recabada se pudo determinar que el 63 % de los empresarios no tienen el conocimiento sobre los efectos de la bancarización según el decreto 4-2012 derivado a ello están infringiendo la normativa tributaria por incumplimiento a sus obligaciones.

Ante esta situación los sujetos de investigación están vulnerables a un ajuste tributario por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria que es la institución que vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de hecho repercute a que las operaciones comerciales de los empresarios se mantengan en marcha porque dependiendo el grado de incumplimiento tributario llegara a una instancia penal y pueden cerrar temporalmente o definitivamente las actividades comerciales.

5.3. Recomendaciones

Los empresarios deben de aperturar una cuenta monetaria en cualquier entidad bancaria del sistema para que pueda emitir cheques por las compras y gastos fraccionados a partir de Q 30,000.00 dentro de cada periodo mensual, así también solicitar tarjeta de débito o crédito a tal manera de contar con los medios necesarios para no pagar en efectivo para que sus compras y otro tipo de egreso sean deducibles al Impuesto Sobre la Renta así mismo reclamar el crédito fiscal.

Se recomienda a los empresarios establecer un control para llevar un registro actualizado de las compras y gastos acumulados por proveedor mensual, y así reducir el riesgo de incumplimiento de la Bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012 en sus compras fraccionadas que sumen Q 30,000.00 y a través de ello se le estará dando un buen tratamiento a sus actividades comerciales para que la empresa se encuentre saludable en aspectos tributarios.

Que los empresarios promuevan la capacitación y asesoría fiscal, con el fin de saber cuál es el tipo de régimen que esta afecto a la bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012, además para que estén actualizados sobre las obligaciones y beneficios de acuerdo al régimen afiliado debido a las constantes reformas fiscales y por consiguiente deben cumplir con la normativa de la bancarización para evitar que tengan multas por la institución que se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Referencias

1. Código de Comercio y Sus Reformas. (28 de Enero de 1970). Artículo 655 del Decreto 2-70, 202. Guatemala, Guatemala.
2. Ley del Impuesto al Valor Agregado. (Febrero de 1997). Artículo 45 del Decreto 27-92. Guatemala.
3. Ley del Impuesto al Valor Agregado. (Febrero de 1997). Artículo 47 y 48 del Decreto 27-92. Guatemala.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado. (1997). Artículo 50 del Decreto 27-92. Guatemala.
5. Ley de Antievacación I. (2006). Artículo 20 del Decreto 20-2006. Guatemala, Guatemala.
6. Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria. (1,998). Artículo 3 del decreto 1-98. Guatemala
7. (2007). Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los Mayas hasta la actualidad). Superintendencia de Administracion Tributaria/ICEFI, Guatemala.
8. (2010). Historia del Impuesto Sobre la Renta. En Educación Tributaria . República Dominicana.
9. Disposición para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudacion y al Contrabando. (Febrero de 2012). Artículo 27 del Decreto 4-2012. Guatemala, Guatemala.
10. Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Marzo de 2012). Artículo 44 del Decreto 10-2012. Guatemala.
11. Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Marzo de 2012). Artículo 38 y 39 del Decreto 10-2012. Guatemala.
12. Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2014). Artículo 68 del Decreto 10-2012. Guatemala.

13. Donnell, H. K. (1990). *Curso de Administración Moderna (Sexta ed.)*. México, México: Mc. Graw Hill.

14. Hampton, D. R. (2010). *Administración Contemporánea*, 580. México: Mc Graw Hill.

Anexos

Universidad Panamericana

Facultad de ciencias económicas

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Impacto a las Empresas Privadas debido a la Reforma a la Bancarización para Efectos Tributarios según decreto 4-2012

Estudiante: Frank Córdova Orozco



El presente instrumento es de uso exclusivo para estudios académicos, por lo tanto la información recabada en la misma es de carácter confidencial y los datos consignados servirán para la realización de la investigación del tema “Impacto a las Empresas Privadas debido a la Reforma a la Bancarización para Efectos Tributarios según decreto 4-2,012.”

INSTRUCCIONES: Por favor subraye sus respuestas y cuando corresponda indicar la razón de su respuesta.

1. ¿Tiene conocimiento sobre la Bancarización para Efectos Tributarios?

Sí

No

Si su respuesta es afirmativa, indicar que es

2. ¿Sabe a qué tipo de contribuyente esta afecto a la Bancarización?

Sí

No

Si su respuesta es afirmativa, ¿cuál es?

3. ¿Le cambiaría algo al procedimiento actual que realiza en la empresa para la deducción de impuestos?

Sí

No

Porque:

4. ¿Existen cuentas bancarias de la empresa para realizar transacciones comerciales con los proveedores?

Sí

No

Porque:

5. ¿Ha recibido capacitación para tener sus transacciones bajo un control de Bancarización?

Sí

No

Porque:

6. ¿Considera que la Bancarización contribuye a que los controles internos estén solidos?

Sí

No

Porque:

7. ¿Hay alguien que remplace a la persona que emite cheque para pago a proveedores en caso de que éste no se encuentre en las instalaciones?

Sí

No

Porque:

8. ¿Tiene algún problema con respecto a la Bancarización para Efectos Tributarios?

Sí

No

Si su respuesta es afirmativa, ¿Por qué?:

9. ¿Lleva algún tipo de control con respecto a las compras o egresos voluminosos por cada proveedor mensual?

Sí

No

Porque:

10. indique con qué frecuencia realiza sus compras o egresos

Semanal

quincenal

mensual

Porque:

11. ¿Cómo es la forma de pago a sus proveedores?

Efectivo

Cheque

Tarjeta Crédito/Debito

Porque:

12. ¿Sabe cuáles son los efectos tributarios de la Bancarización?

Sí

No

Si índico que sí ¿cuáles son los efectos?:

13. ¿Cree que es importante tener una cuenta bancaria para sus transacciones comerciales?

Sí

No

Si su respuesta es afirmativa, ¿Por qué?

14. ¿Sabe cuál es el procedimiento para que los costos y gastos sean deducibles, y que constituyan crédito fiscal

Sí

No

Si su respuesta es afirmativa, ¿Cuáles son?:

15. ¿Considera que ha impactado la Bancarización para efectos tributarios según decreto 4-2012 a comparación del decreto 20-2006?

Sí

No

Porque:

16. ¿A partir de que monto por compras o gastos no paga en efectivo?

Q 15,000.00

Q 30,000.00

Q 50,000.00

Porque:
